



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

INFORME SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2020.

ACUERDO 2/2020 RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, INICIAL Y POR CONCLUSIÓN, EN EL SISTEMA Decl@raNET LEGIS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “NS KREA”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “VILLAS SAN FERNANDO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATZINGO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELÉFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO E INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

AVISOS JUDICIALES: 1232, 1233, 1176, 1250, 1251, 1253, 1260, 1266, 1268, 1269, 487-A1, 490-A1, 232-B1, 233-B1, 234-B1, 1352, 1353, 1357, 1061, 1079, 403-A1, 415-A1 y 417-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1355, 1356, 1360, 1311, 1252, 1254, 482-A1, 486-A1, 230-B1, 231-B1, 524-A1, 242-B1, 1373 y 1372.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

La H. "LX" Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publica las recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de los salarios de los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, turnadas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, conforme al tenor siguiente:

INFORME SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 94 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 179, 180, 184, 186 y 187 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emite el presente informe sobre las remuneraciones de los integrantes de los Municipios del Estado de México, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, se crea como un órgano auxiliar del Poder Legislativo del Estado de México, encargado de realizar estudios y emitir opiniones, en materia de remuneraciones de los servidores públicos del Estado de México.
2. Que en apego al decreto número 8, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2018 se designó el Consejo Consultivo de Valoración Salarial integrado por los Consejeros Honoríficos tanto propietarios como suplentes.
3. Que el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su Artículo 186, establece que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emitirá sus recomendaciones con las consideraciones que en el mismo se señalan,
4. Que, para la determinación de remuneraciones de los servidores públicos municipales, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial toma como base: Población, Monto Presupuestal Disponible, Costo Promedio de Vida en el Municipios, Grado de Marginalidad Municipal, Productividad en la Prestación de Servicios Públicos y eficiencia en la Recaudación de Ingresos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
5. Que tomando como marco de referencia las disposiciones del Gobierno Federal para 2019 y 2020, en materia de remuneraciones para los servidores públicos, y teniendo como base las recomendaciones emitidas por el Consejo



Consultivo de Valoración Salarial para el ejercicio 2019, en lo relativo a los niveles salariales de los funcionarios municipales;

6. Que en virtud de que el Poder Legislativo se pronuncia por proponer normas para regular dietas y sueldos que devengan los funcionarios municipales, a fin de que sus remuneraciones se ajusten a criterios de responsabilidad, equidad, transparencia y moderación, de acuerdo al cargo que desempeñan y a las condiciones socioeconómicas del municipio y con el fin de contribuir en la tarea para eliminar la discrecionalidad en la asignación de sueldos de los cargos municipales, motivando que estos sean calculados bajo un esquema técnico, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, presenta esta Recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de los salarios de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento del Poder Legislativo, el consejo Consultivo de Valoración Salarial revisará las remuneraciones municipales antes del 25 de febrero de cada año y turnará sus recomendaciones a la Legislatura para su publicación inmediata en la Gaceta del Gobierno, para que determine lo conducente al dictaminar el presupuesto de egresos y en su caso; formule las recomendaciones correspondientes a los municipios, tarea que fue concluida el 24 de febrero del presente año, habiéndose remitido las presentes recomendaciones a la Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, en la propia fecha, para su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

8. Que esta Propuesta se presenta; sin perjuicio de la atribución que tienen los Ayuntamientos para autorizar el presupuesto de egresos y con ello el tabulador de remuneraciones. Asimismo, se recomienda la adopción del sueldo de los Presidentes Municipales, mismo que se tomará como referente para los demás integrantes del H. Ayuntamiento y servidores públicos de los municipios.

A C U E R D O

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y respetando los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad eficacia, eficiencia, congruencia, igualdad y transparencia, el consejo Consultivo de Valoración Salarial, considerando que los datos que alimentan a las principales variables del modelo tales como el Censo de Población y vivienda, el Índice de Desarrollo Humano Municipal en México se mantuvieron sin cambio oficial alguno y considerando las actuales circunstancias que enfrenta el país, y las diversas acciones de austeridad que ha adoptado los diferentes niveles del sector público para apoyar el esfuerzo de la sociedad en su conjunto, ratifica para 2020, el índice de Responsabilidad de cada uno de los 125 municipios obtenido en las recomendaciones emitidas en 2019 y publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha 6 de marzo de 2019, relativas al rango salarial de los presidentes municipales, basado en el siguiente cuadro, cuyos antecedentes para su construcción se dependieron de la metodología utilizada:


Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Puntaje	Nivel	Percepción mensual hasta
0.0000 a 0.5000	A	\$69,368
0.5001 a 1.0000	B	\$81,166
1.0001 a 1.5000	C	\$92,964
1.5001 a 2.5000	D	\$116,559
2.5001 a 6.000	E	\$140.155

Para la interpretación y aplicación en su caso del Tabulador anterior, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial adiciona al presente, el Listado de Índices de Responsabilidad de cada uno de los 125 municipios, que se obtuvieron a través de la metodología empleada.

No.	Municipio	Índice
1	Acambay	0.6584
2	Acolman	0.7395
3	Aculco	0.6369
4	Almoloya de Alquisiras	0.4964
5	Almoloya de Juárez	0.8994
6	Almoloya del Río	0.4109
7	Amanalco	0.5098
8	Amatepec	0.5671
9	Amecameca	0.5229
10	Apaxco	0.4735
11	Atenco	0.5737
12	Atizapán	0.4062
13	Atizapán de Zaragoza	2.1872
14	Atlacomulco	0.8876
15	Atlautla	0.4969
16	Axapusco	0.6174
17	Ayapango	0.4260
18	Calimaya	0.5207
19	Capulhuac	0.4421
20	Chalco	1.4527
21	Chapa de Mota	0.5270
22	Chapultepec	0.4110
23	Chiautla	0.5326
24	Chicoloapan	0.8313
25	Chiconcuac	0.4580
26	Chimalhuacán	2.4308
27	Coacalco de Berriozábal	1.1003
28	Coatepec Harinas	0.5827
29	Cocotitlán	0.4030
30	Coyotepec	0.4798
31	Cuautitlán	0.8224
32	Cuautitlán Izcalli	1.9979
33	Donato guerra	0.5947
34	Ecatepec de Morelos	4.9982
35	Ecatzingo	0.4514


**Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO**

36	El Oro	0.5751
37	Huehuetoca	0.7322
38	Hueypoxtla	0.5473
39	Huixquilucan	1.4231
40	Isidro Fabela	0.4001
41	Ixtapaluca	1.9660
42	Ixtapan de la Sal	0.5215
43	Ixtapan del Oro	0.5164
44	Ixtlahuaca	0.9267
45	Jaltenco	0.4624
46	Jilotepec	0.6749
47	Jilotzingo	0.4330
48	Jiquipilco	0.6699
49	Jocotitlán	0.6077
50	Joquicingo	0.4647
51	Juchitepec	0.5450
52	La Paz	1.1340
53	Lerma	0.8283
54	Luvianos	0.6324
55	Malinalco	0.5337
56	Melchor Ocampo	0.4792
57	Metepec	1.1894
58	Mexicaltzingo	0.4065
59	Morelos	0.5883
60	Naucalpan de Juárez	3.1081
61	Nextlalpan	0.4773
62	Nezahualcóyotl	3.4081
63	Nicolás Romero	1.4906
64	Nopaltepec	0.4653
65	Ocoyoacac	0.6087
66	Ocuilán	0.6992
67	Otumba	0.5203
68	Otzolotepec	0.4866
69	Otzolotepec	0.6609
70	Ozumba	0.4942
71	Papalotla	0.3819
72	Polotitlán	0.4920
73	Rayón	0.4169
74	San Antonio la Isla	0.4071
75	San Felipe del Progreso	0.8926
76	San José del Rincón	0.8002
77	San Martín de las Pirámides	0.4545
78	San Mateo Atenco	0.5754
79	San Simón de Guerrero	0.5155
80	Santo Tomás	0.4163
81	Soyaniquilpan de Juárez	0.5239
82	Sultepec	0.5919
83	Tecámac	1.6721
84	Tejupilco	0.7070
85	Temamatla	0.4690
86	Temascalapa	0.4819
87	Temascalcingo	0.6571
88	Temascaltepec	0.6114
89	Temoaya	0.7421
90	Tenancingo	0.7018
91	Tenango del Aire	0.3851
92	Tenango del Valle	0.6713


**Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO**

93	Teoloyucán	0.5272
94	Teotihuacán	0.5410
95	Tepetlaoxtoc	0.4840
96	Tepetlixpa	0.4516
97	Tepotzotlán	0.4948
98	Tequixquiac	0.4721
99	Texcaltitlán	0.5352
100	Texcalyacac	0.4128
101	Texcoco	1.1360
102	Tezoyuca	0.4568
103	Tianguistenco	0.6139
104	Timilpan	0.4777
105	Tlalmanalco	0.5253
106	Tlalnepantla de Baz	2.7672
107	Tlatlaya	0.5938
108	Toluca	3.2420
109	Tonanitla	0.4241
110	Tonatico	0.4201
111	Tultepec	0.7616
112	Tultitlán	1.7853
113	Valle de Bravo	0.6287
114	Valle de Chalco Solidaridad	1.5141
115	Villa de Allende	0.6406
116	Villa del Carbón	0.5920
117	Villa Guerrero	0.6245
118	Villa Victoria	0.7679
119	Xalatlaco	0.4793
120	Xonacatlán	0.5214
121	Zacazonapan	0.3949
122	Zacualpan	0.5812
123	Zinacantepec	0.9690
124	Zumpahuacán	0.5213
125	Zumpango	0.8514

Segundo.- La propuesta metodológica en mención, constituye una recomendación para que los municipios lo tomen como referente, a fin de que al autorizar su presupuesto de egresos, no se rebasen los montos establecidos, ajustándose con ello al tabulador de remuneraciones para presidentes municipales y demás servidores públicos de los municipios; sin que ello constituya la obligación de ubicarse en los rangos máximos, tomando en consideración aquellos municipios cuya remuneración actual se encuentra por debajo de la propuesta.

Tercero.- Las remuneraciones que perciban los presidentes municipales por servicios personales propuestos en este acuerdo, incluyen la totalidad de los pagos por cualquier concepto.

Cuarto.- Los presidentes municipales podrán acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales, por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, hasta un 15% adicional a sus percepciones. Para tal efecto, el Órgano Superior de fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular.

Quinto.- Las remuneraciones que reciban los síndicos y regidores, no podrán exceder el 85% y 75% respectivamente, de las que obtenga el presidente municipal.



Sexto.- El Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a lo establecido por el artículo 8° fracción XXX de la Ley de Fiscalización Superior, podrá hacer recomendaciones para que las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios, se ajusten a lo establecido en estos catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados.

Séptimo.- Esta recomendación relativa al rango salarial de los presidentes municipales, estará vigente durante el ejercicio de dos mil veinte.

Octavo.- El consejo Consultivo de Valoración Salarial recomienda que en su oportunidad, sean publicados los niveles salariales de los presidente municipales, síndicos y regidores de la Entidad, que hayan devengado éstos en el año de dos mil veinte; manifestando los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México la manera en que dieron cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el presente acuerdo.

C.P. Regelio Santillán Buelna
Consejero Presidente
(Rúbrica)

Ing. Arq. Guadalupe Gayosso Salinas
Consejera Secretaria
(Rúbrica)

Lic. Efraín Jaramillo Benhumea
Consejero
(Rúbrica)

Lic. José Enrique Olguín Endaño.
Consejero
(Rúbrica)

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).

SECRETARIA

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA).

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO**Contraloría****PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO****CONTRALORÍA****ACUERDO 2/2020****RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN
DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES,
INICIAL Y POR CONCLUSIÓN, EN EL SISTEMA Decl@raNET LEGIS**

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con los artículos 108, párrafo primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción III, y 96, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones V y XVII, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1 y 2, fracciones I, IV y VI, 4, fracción I, 9, fracción IX, 10, párrafo segundo, 33, 34, párrafo primero, fracciones I y III, 35, párrafo primero, 44, 46, párrafo segundo, y 123, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4, 8, fracciones I, II, XVI, y XIX, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; así como en el numeral 8 del acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado y Libre y Soberano de México, en sesión del diecisiete de marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México ha decretado medidas preventivas para hacer frente a la pandemia causada por el virus Covid-19, y a efecto de armonizar las determinaciones dictadas en el diverso 0001/2020, por este órgano de control, relativas a los términos procedimentales, con los plazos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses iniciales y por conclusión; aunado a que una de las atribuciones del Contralor del Poder Legislativo consiste en instrumentar acciones y mecanismos tendentes a prevenir la omisión en la presentación de las declaraciones de mérito, se emite el siguiente:

ACUERDO

Se suspende el cómputo del plazo legal de sesenta días para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses inicial y por conclusión, en el Sistema Decl@raNET LEGIS, del veintiocho de marzo de dos mil veinte hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte.

En el entendido que el Sistema Decl@raNET LEGIS seguirá en funcionamiento, por lo que, los sujetos obligados podrán presentar las declaraciones correspondientes durante el periodo de suspensión a que se refiere el párrafo anterior.

El presente acuerdo tiene efectos exclusivamente para los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del veintiocho de marzo de dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

M. EN D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES
CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO

MAURICIO GIRAULT DOMENGUE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

**“NS KREA”, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE,
FIDEICOMISARIO Y REPRESENTANTE LEGAL EN EL “FIDEICOMISO
IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y GARANTÍA
FIDUCIARIA NÚMERO CIB/3273”**

**CALLE DOLORES No. 81, COL. VISITACIÓN,
MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.**

Tel: 7226207266

P R E S E N T E

Me refiero al formato y escrito, recibidos en la oficialía de partes de esta Dirección General con folio No. 0749/2020, a los que se les asignó el número de expediente ACU-003/2020, mediante los cuales solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Popular y Medio, Comercial y de Servicios) denominado **“VILLAS SAN FERNANDO”**, para desarrollar 922 viviendas (690 popular y 232 medio), y 5,532.00 M² para Comercio y Servicios (3,688.00 M² de Centro Urbano Regional y 1,844.00 M² para Comercio de Productos y Servicios Básicos, en terrenos con superficie de 217,637.39 M². (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de un total de 447,554.65 M². (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Camino Viejo a San Andrés Ocotlán, Sin Número, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **“NS KREA”, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL “FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y GARANTÍA FIDUCIARIA NÚMERO CIB/3273”**, inició los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el diez de enero de dos mil dieciocho y de su Reglamento publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, por lo que el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.
2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.
3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.
4. Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto de desarrollo mediante Escritura Pública No. 33,743 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral Estado de México Oficina Registral de Tenango del Valle, con los siguientes folios reales electrónicos: 00003739, 00003775, 00003790, 00003828 y 00003919, todos de fecha primero de julio de dos mil diecinueve con número de trámite 75539. Así mismo con dicha escritura se acredita el contrato de **fideicomiso** irrevocable de actividad empresarial y garantía fiduciaria **No. CIB/3273**.
5. Que mediante Escritura Pública No. 43,680 de fecha siete de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 181 del entonces Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución de la empresa “NS KREA”, S.A. de C.V.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, México, con el folio mercantil electrónico No. 425557 – 1, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez.
6. Que se acreditó la constitución del **fideicomiso** irrevocable de actividad empresarial y garantía fiduciaria número CIB/3273 mediante Escritura Pública No. 33,743 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, otorgada

ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral Estado de México Oficina Registral de Tenango del Valle, con los siguientes folios reales electrónicos: 00003739, 00003775, 00003790, 00003828 y 00003919, todos de fecha primero de julio de dos mil diecinueve con número de trámite 75539.

7. Que acreditó su **personalidad jurídica** mediante la Escritura Pública No. 1,258 de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional de la Notaria No. 185, del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
8. Que la Dirección General de la Comisión de Factibilidad del Estado de México, expidió el respectivo **Dictamen Único de Factibilidad** del proyecto que nos ocupa, según documento con número de dictamen 018-15-01535-COFAEM-2019 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.
9. Que el Municipio de Calimaya, mediante oficio No. PMC/DDU/155/2019 de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, otorgó **evaluación técnica favorable** para llevar a cabo el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.
10. Que el Municipio de Calimaya a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Acuerdo emitido con oficio número 541/DDU/2019 de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, autorizó a su representada **el cambio de altura** para los predios donde se prevé el desarrollo del conjunto urbano en comento.
11. Que la empresa “NS KREA”, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL “FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y GARANTÍA FIDUCIARIA NÚMERO CIB/3273”, presentó las **Constancias de Alineamiento y Número Oficial** emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Calimaya para los predios objeto de estudio, mediante documentos con números de expediente 0420, 0421, 0422, 0423 y 0424 todos de fecha once de junio de dos mil diecinueve, cada uno acompañado de su respectivo plano denominado “Gráfico de Alineamiento”.
12. Que el Municipio de Calimaya, mediante oficio número 149 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, expidió la **constancia de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje** para el proyecto en comento. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 219C0110000000/FAC/004/2020 de fecha tres de febrero de dos mil veinte, emitió su evaluación técnica de factibilidad favorable para que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto que nos ocupa.
13. Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-10548/2019 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **evaluación técnica de factibilidad de protección civil** para llevar a cabo el proyecto de conjunto urbano denominado “VILLAS SAN FERNANDO”, Municipio de Calimaya.
14. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 22100007L/DGOIA/RESOL/613/19 de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, autorizó en materia de **impacto ambiental** la realización del proyecto de conjunto urbano denominado “VILLAS SAN FERNANDO”, LOCALIZADO Municipio de Calimaya.
15. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **evaluación técnica de factibilidad de incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21300010A/2435/2019 de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve.
16. Que mediante oficio No. OAS-DPL-ZT-436/2019 de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, expedido por la Jefatura de Oficina Atención a Solicitudes del Departamento de Planeación y Construcción, Distribución Valle de México Sur de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el proyecto que nos ocupa.
17. Que en términos de lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección General de Operación Urbana emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio No. 21200005A/0934/2020 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte.
18. Que esta Dirección General de Operación Urbana, a través del oficio No. 21200005A/751/2020 de fecha siete de febrero de dos mil veinte, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en la fracción XVI del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

19. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Tenango del Valle, expidió los **Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes** para cada uno de los predios que son objeto de estudio, mediante documentos con números de folios reales electrónicos 00003919 y 00003828 de fechas siete y doce de febrero de dos mil veinte respectivamente; así como con los folios 00003739, 00003790 y 00003775 todos de fecha trece de febrero de dos mil veinte, a través de los cuales se manifestó que los predios donde se desarrollará el conjunto urbano en cita, no reportan gravamen y/o limitante.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracciones XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I incisos c) y d) y III y 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X y XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el diez de enero de dos mil dieciocho; 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento; 81 fracción I, 118, 119 fracción I y 145 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracción III y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha ocho de abril de dos mil quince; y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Calimaya, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"NS KREA", S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y GARANTÍA FIDUCIARIA NÚMERO CIB/3273"**, representada por usted, **el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Popular y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "VILLAS SAN FERNANDO"**, en terrenos con superficie de 217,637.39 M². (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de un total de 447,554.65 M². (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Camino Viejo a San Andrés Ocotlán, Sin Número, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 922 viviendas (690 popular y 232 medio) y 5,532.00 M² para Comercio y Servicios (3,688.00 M² de Centro Urbano Regional y 1,844.00 M² para Comercio de Productos y Servicios Básicos), conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo de autorización para todos los efectos legales, los cuales señalan las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	122,959.26 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE (C.P.S.B.):	1,844.00 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (C.U.R.):	3,688.00 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (INCLUYE 1,167.83 M ² . DE DONACIÓN ADICIONAL)	15,683.11 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS: (INCLUYE 791.27 M ² DE SERVIDUMBRE DE PASO TALUD)	73,463.02 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	217,637.39 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "A":	3,083.52 M ²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "B":	640.45 M ²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "C":	7,357.40 M ²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "D":	2,569.00 M ²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "E":	83,024.63 M ²

SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "F":	83,724.25 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "G":	22,789.01 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "H":	14,744.51 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "I":	2,865.90 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "J":	1,931.83 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "K":	7,186.76 M²

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	447,554.65 M²
-------------------------------------	----------------------

NÚMERO DE MANZANAS:	25
---------------------	----

NÚMERO DE LOTES:	467
------------------	-----

TIPO DE VIVIENDA MEDIO:	232
-------------------------	-----

TIPO DE VIVIENDA POPULAR:	690
---------------------------	-----

NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	922
-----------------------------------	------------

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "**VILLAS SAN FERNANDO**", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 que forman parte del presente acuerdo de autorización.

Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracciones V incisos c) y d) y VIII, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones III, IV y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y considerando lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Calimaya**, Estado de México, un área de **73,463.02 M²** (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas, áreas verdes y servidumbres de paso**. Igualmente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracciones V incisos C) y D) y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un área de **15,683.11 M²** (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO ONCE METROS CUADRADOS) para **equipamiento urbano**, superficie que se encuentra conformada por: **14,294.00 M²** (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), por las 922 viviendas previstas, **221.28 M²** (DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) por las áreas comerciales y de servicios vendibles y **1,167.83 M²** (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto, destinadas también para equipamiento urbano, espacios verdes e infraestructura. Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo plano de lotificación 2 de 2, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación **con el Municipio de Calimaya para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán**

en un término de treinta días posteriores a que se haya constatado el cien por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de infraestructura primaria ejecutadas en dichas áreas, mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 50 fracción VII inciso E) y 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, un área equivalente a **2,931.96 M²** (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), superficie que se encuentra conformada por: **2,766.00 M²** (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) por las 922 viviendas previstas y **165.96 M²** (CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 44 fracciones VI incisos A) y B) y VIII, 52 y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **debiendo formalizar su entrega dentro de un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo**, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo**, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obra Pública, respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones y/o dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obra Pública, respectivamente.
- G). Jardinería y forestación de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental que emita la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente.

- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas.
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Las obras de Infraestructura Primaria, que se requieran para incorporar el conjunto urbano al área urbana y sus servicios, estarán sujetas a lo establecido en la factibilidad de servicios.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base a la constancia de **factibilidad de servicios** expedida mediante oficio No. 149 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, por el Municipio de Calimaya, a través de la Presidencia Municipal Constitucional y en lo que corresponda al oficio No. 219C01100000000/FAC/004/2020 de fecha tres de febrero de dos mil veinte, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la evaluación técnica de factibilidad de incorporación e impacto vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. 21300010A/2435/2019 de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracciones III, IV y VI, 58, 59 y 60 fracciones I, II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación correspondientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 2 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 1 mingitorio y 1 tarja.
 - Alumnos mujeres: 3 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 3.00 M³, además de al menos 2 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

B). ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados de plaza cívica por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 14 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Dos canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 12.00 M³, además de al menos 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

C) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 231.00 M² (DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dichas obras se determinarán por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo

a las necesidades de la respectiva zona o región y se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado, que para el presente caso que nos ocupa se localizaran fuera del conjunto urbano, las anteriores serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo cámaras y el sistema para su operación, otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que correspondan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 M² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 57 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

D). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 3,136.00 M² (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

Zona Deportiva de 4,426.00 M² (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias; así mismo riego de las áreas verdes con agua tratada.

Juegos Infantiles de 742.00 M² (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patinar, triciclos y bicicletas.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (un árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos.

- E). **GUARDERÍA INFANTIL** con 28.00 M² (VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- F). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 28.00 M² (VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación en congruencia con lo señalado en el artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá estar **concluido** a la fecha de **solicitud del segundo permiso de enajenación** y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento que incluirán 1 pizarrón blanco de 1.20 x 2.40 metros y un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, 40 sillas con paleta por aula de secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos, seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales, además de un escritorio y silla para Dirección y dos escritorios con sus sillas para secretarías, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Deberá presentar los **proyectos ejecutivos** aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, de las obras antes señaladas, en un plazo no mayor a **ciento veinte días** contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor, conforme a lo establecido en los artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VII inciso B) de su Reglamento.

Por otro lado, deberá **informar mensualmente** a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, según lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico, financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá **iniciar las obras de urbanización**, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo **de nueve meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para lo cual deberá cumplimentar con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 22100007L/DGOIA/RESOL/613/19 de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SGG/CGPC/O-10548/2019 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 50 fracciones VI inciso K) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de **120 días hábiles**

contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y **proyectos técnicos ejecutivos** de las obras aprobados por la autoridad competente, así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracciones VI inciso I) y VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses**, del programa de obras presentado por usted; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria en su caso, que se mencionan en el presente Acuerdo, las cuales deberán incluir lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público.

Conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar mensualmente** a las Direcciones Generales de Operación Urbana y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$102'308,000.00 (CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 68 fracción I de su Reglamento.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 50 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, los montos de: **\$732,760.00** (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por el tipo habitacional popular, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$73'276,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); así mismo pagará la cantidad de **\$580,640.00** (QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las

obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo habitacional (medio), comercial y de servicios, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$29'032,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje; así como de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de autorización del conjunto urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Calimaya, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades: **\$1,115,017.92** (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL DIECISIETE PESOS 92/100 M.N.), que corresponde a 18.60 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 690 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo; así mismo pagará **\$544,216.32** (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.), que corresponde a 27.00 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 232 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo, de igual forma pagará **\$40,654.06** (CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.) que corresponde a 126.88 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. Finalmente, deberá pagar al Municipio de Calimaya la cantidad de **\$48,062.02** (CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Calimaya, la cantidad de **\$4,052.95** (CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) por concepto de la **fusión** de tres predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos C) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor entre \$508,690.00 pesos y menor o igual a \$743,863.00 pesos** y las viviendas de tipo medio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor entre \$743,863.00 pesos y menor o igual a \$2,107,015.00 pesos**, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de los lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Calimaya **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$568,725.81 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 81/100 M.N.), por el tipo habitacional popular, así como \$229,435.75 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$102,683.60 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$625,598.39 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) por el tipo habitacional popular, así como \$248,555.39 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$136,911.46 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 46/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Calimaya, una **fianza** por un monto igual al **20% del valor de las obras y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracción VI inciso L) y 68 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 50 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 65 y 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la manera siguiente:

- a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.
- b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.
- c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización, su representada; el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda, así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracción VI inciso F) y 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y de los correspondientes planos de lotificación; así como de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.**

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLAS SAN FERNANDO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), previamente deberá obtener las evaluaciones de protección civil, impacto ambiental y vialidad, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, vigente al momento de su desarrollo.

Es importante señalar que en las áreas destinadas a Centro Urbano Regional en ningún caso se podrán autorizar, la construcción de **ningún tipo** de vivienda, u hospedaje que permita el alojamiento esporádico o permanente, tales como hoteles, moteles, chalets, bungalows, hostales o similares, esto de acuerdo con lo señalado en el artículo 44 fracción XI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil Estatal, conforme a la evaluación técnica de protección civil expedida con oficio SGG/CGPC/O-10548/2019 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Calimaya.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, que forman parte de esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar gratuitamente los servicios públicos** de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean entregadas al municipio correspondiente las obras de urbanización y de equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV y 50 fracción VI inciso G) de su Reglamento.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 50 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, en términos de lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y sus correspondientes planos de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo**, de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 2.00 por 1.50 metros, que cite el tipo y denominación del conjunto urbano, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**VILLAS SAN FERNANDO**", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 49 fracción III inciso G) último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación**. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia de la Gaceta de Autorización y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Calimaya, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATZINGO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL MUNICIPIO
ECATZINGO
ESTADO DE MÉXICO | 2019 • 2021

Dirección de Obras y Servicios Públicos.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca;
emblema de la mujer mexiquense"

Nota: esta convocatoria sustituye e invalida a la publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 18 de marzo del 2020.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATZINGO DE HIDALGO 2019-2021

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En observancia en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado de México, Los Artículos 12.20, 12.22, 12.23 y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Artículos 26 y 27 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. El Ayuntamiento Constitucional de Ecatzingo, a través de su Dirección de Obras y Servicios Públicos, Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases a participar en la Licitación Pública Nacional, que se detalla en la siguiente convocatoria:

Numero de Licitación	Nombre de la Obra	Venta de Bases e Inscripción	Visita de Obra	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Acto de Fallo Y Adjudicación	Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	DÍAS
LP/RP/DOS P-003/2020	CONSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL 1RA. ETAPA	Del 27 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DE 2020	02 DE ABRIL DE 2020 11:00 HRS.	02 DE ABRIL DE 2020 12:00 HRS.	13 DE ABRIL DE 2020 10:00 HRS.	17 DE ABRIL DE 2020 10:00 HRS.	27 DE ABRIL DE 2020	28 DE SEPTIEMBRE DE 2020	155 DIAS NATURALES

Descripción de la Obra: demolición de edificio antiguo por medios mecánicos, retiro de escombros producto de la demolición excavación para recibir cimentación de concreto armado, levantamiento de muros de block, estructura de concreto armado en el barrio san José, cabecera municipal, (se deberá contar con la maquinaria y equipo necesario para los trabajos a realizar mencionados en el catálogo de conceptos de la obra, en un tiempo efectivo de demolición de 15 días naturales).

"CONSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL 1RA. ETAPA"

I.-Fuente de Financiamiento:

Se ejecutará con recursos autorizados y **provenientes de RECURSOS PROPIOS (RP), ejercicio fiscal 2020**, En la modalidad de Contrato a Precio Unitario y tiempo determinado.

Para la Licitación No. LP/RP/DOSP-003/2020

El anticipo para el inicio de los trabajos será el correspondiente al 30 % (treinta por ciento) del monto total contratado el cual se desglosará de la siguiente manera:

Para la iniciación de los trabajos "la contratante" otorgará a "el contratista" un anticipo por el 10 % (diez por ciento) del monto del contrato para el primer ejercicio, para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones del contratista en el sitio de los trabajos, el traslado de maquinaria y equipo de construcción y el inicio de los trabajos que le hayan sido encomendados a "el contratista". Además del anticipo a que se refiere la fracción anterior, "la contratante" otorgará a "el contratista" un anticipo por el 20 % (veinte por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y otros insumos que se deban suministrar.

La amortización del o los anticipos otorgados, deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen y en caso de existir saldo alguno se liquidará en la estimación final de cada contrato.

Elaboración de propuestas:

El catálogo de conceptos se proporcionará en formato PDF, por lo que la propuesta deberá ser entregada de manera impresa y en digital en un dispositivo de almacenamiento (memoria USB). Para proceder a su calificación.

I. Requisitos para la adquisición de las Bases:

- 1.- Manifestar por escrito de no encontrarse impedido a participar de acuerdo al art. 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.- Carta de aceptación en papel membretado indicando su interés en participar en este concurso (indicar nombre de la obra y No. de concurso firmado por el representante legal).
- 3.- Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones a la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Comercio.
- 4.- Personas Físicas: Acta de Nacimiento Certificada (vigente) y CURP.
- 5.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes
- 6.- Cedula de Registro al Catálogo de Contratistas del Estado de México Vigente
- 7.- Manifestara por escrito la experiencia, capacidad, Técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos; y la forma, datos y documentos con los que los licitantes lo acreditan. Con fundamento en el artículo 34 fracción. XIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
8. Declaración anual 2019 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cedula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP) al 31 de diciembre de 2019 avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cedula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP), que demuestren un Capital Contable mínimo de \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) (en copia y original para cotejo).

La Garantía de seriedad de la proposición; Será mediante cheque cruzado o para depósito en cuenta, de institución de crédito autorizada para operar en el país, expedido a favor del "Municipio de Ecatingo", por la cantidad equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total de la propuesta sin IVA, expedido por el licitante, en moneda nacional. Las garantías entregadas por los licitantes, serán devueltas 15 días hábiles después de la fecha del acto en que el convocante dé a conocer su resolución a la presentación del recibo de garantía que se entrega en el acto de apertura, excepto la del licitante ganador, la cual será devuelta en cuanto le sea aprobada y recibida la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente. La validez de la garantía deberá mantener su vigencia hasta la sustitución por la garantía de vicios ocultos.

Disponibilidad de las Bases:

El pago de las Bases se realizará en la Tesorería del Municipio de Ecatingo, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Ayuntamiento de Ecatingo, con previa orden de pago emitida por la Dirección de Obras Y Servicios Públicos, con un costo de recuperación de \$6,500.00 (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.). Las Bases serán entregadas en la Dirección de Obras Y Servicios Públicos, Ubicadas en Planta alta del mercado municipal ubicado en el barrio San José en el Municipio de Ecatingo, Estado de México, en un horario de las 09:00 a las 13:00 Horas, del 27 de marzo al 01 de abril de 2020 (en días hábiles), presentando todos los documentos solicitados.

Nota: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación.

IV. Todos los eventos del procedimiento de licitación se llevarán a cabo en la Dirección de Obras Y servicios Públicos, Planta alta del Mercado Municipal del barrio San José del Municipio de Ecatingo Estado de México.

Ecatingo de Hidalgo, Estado de México a 27 de marzo de 2020.

Atentamente

Ing. Arq. Salomón Ortega Vidal
Director de Obras Y Servicios Públicos.
(Rúbrica).

Junta de Caminos del Estado de México Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	27,826.6	30,102.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,022,980.1	295,260.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	263,792.3	193,735.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	73,686.2	95,136.4	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	365,305.1	318,974.0	Total de Pasivos Circulantes	1,022,980.1	295,260.5
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	116,692.4	116,692.4	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	245,778.7	247,264.6	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-163,689.9	-153,382.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	198,781.2	210,574.4	Total del Pasivo	1,022,980.1	295,260.5
Total del Activo	564,086.3	529,548.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	506,773.7	507,274.0
			Aportaciones	506,773.7	507,274.0
			<		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-965,667.5	-272,986.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-692,678.3	-175,207.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-351,556.4	-176,348.7
			Revalúos	78,567.2	78,570.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	-458,893.8	234,287.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	564,086.3	529,548.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Jorge Joaquín González Bezares
 Director General
 (Rúbrica).

Lic. Bernabé Ayala Rodríguez
 Director de Administración y
 Finanzas
 (Rúbrica).

L.C. Moisés Cruz Velázquez
 Subdirector de Finanzas
 (Rúbrica).

L.C. Laura Jiménez Jiménez
 Jefe del Departamento de
 Presupuesto y Contabilidad
 (Rúbrica).

1374.- 27 marzo.

FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEICOMISO C-3)
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	20 19	20 18		20 19	20 18
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	1132.8	14,468.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	56.7	30,641.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,038.7	50,471.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/ o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	17,171.5	64,939.5	Total de Pasivos Circulantes	56.7	30,641.0
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	37,841.3	4,415.1	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,199,985.0	1,199,985.0	Deuda Pública a Largo Plazo	719,233.8	785,369.1
Bienes Muebles	588.2	588.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/ o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-178,387.5	-154,334.9	Provisiones a Largo Plazo	42,515.3	9,090.0
Activos Diferidos	110	110			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	760,749.1	794,459.1
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
			Total del Pasivo	760,805.8	825,100.1
Total de Activos No Circulantes	1,060,038.0	1,050,665.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	1,077,209.5	1,115,604.9	<i>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</i>	10	10
			Aportaciones	10	10
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	316,402.7	290,503.8
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	25,898.9	43,525.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	290,503.8	246,978.7
			Revalúos	.0	.0
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	316,403.7	290,504.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,077,209.5	1,115,604.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y el Artículo 13 Fracciones XIII Y XIV del Reglamento de la misma.
Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 fueron aprobados en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso C3 celebrada el 26 de marzo de 2020.
Los Estados Financieros fueron auditados por el despacho Aguilar Valdez y Asociados, S.C.

Elaboró

T. en C. Edgar Mejía Castro
Responsable del Área Financiera, Contable y Presupuestal
de Fideicomiso C-3
(Rúbrica).

Autorizó

Lic. Héctor Rodolfo Meléndez Ruiz
Administrador de Fideicomiso C-3
(Rúbrica).

1375.- 27 marzo

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	18,245.0	29,102.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	648.9	1,781.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	48.9	1,553.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	18,292.5	30,655.8	Total de Pasivos Circulantes	648.9	1,781.2
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	8,055.1	2,213.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-429.9	-4.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	648.9	1,781.2
Total de Activos No Circulantes	7,625.2	2,208.9	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	25,917.7	32,864.7	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				.0	.0
			Aportaciones	0	.0
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	25,270.8	31,083.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	23,061.8	31,083.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,209.0	.0
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	25,270.8	31,083.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	25,917.7	32,864.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M.A. Claudia Adriana Valdés López
Secretaría Técnica
(Rúbrica).

M. en F. Carlos Dionisio Rubí Fierro
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

1376.- 27 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Estado de Actividades
Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)



Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	.0	
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales		
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	76,328.7	61,076.0
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	76,328.7	61,076.0
Otros Ingresos y Beneficios	567.5	8.7
Ingresos Financieros	553.6	8.7
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	13.9	.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	76,896.2	61,084.7
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	52,782.4	29,726.4
Servicios Personales	32,336.0	13,521.6
Materiales y Suministros	3,112.5	1,026.5
Servicios Generales	17,333.9	15,178.3
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	425.1	4.8
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	425.1	4.8
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública	626.9	270.0
Inversión Pública no Capitalizable	626.9	270.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	53,834.4	30,001.2
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	23,061.8	31,083.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M.A. Claudia Adriana Valdés López
Secretaría Técnica
(Rúbrica).

M. en F. Carlos Dionisio Rubí Fierro
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

1376.- 27 marzo.



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

Universidad Tecnológica de Zinacantepec Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	9,768.8	33,196.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,804.0	31,581.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2.5	1,571.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	680.6	5,177.7	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	10,451.9	39,946.0	Total de Pasivos Circulantes	7,804.0	31,581.3
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	89,846.8	89,846.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	16,866.9	12,170.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,872.2	-4,787.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	98,841.5	97,229.4	Total del Pasivo	7,804.0	31,581.3
Total del Activo	109,293.4	137,175.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	101,489.4	105,594.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-3,996.8	32,973.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	105,486.2	72,620.7
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	101,489.4	105,594.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	109,293.4	137,175.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Dulce Viridiana Rodríguez Rico
 Rectora
 (Rúbrica).

L.C. Edgar Iván Hernández Martínez
 Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
 (Rúbrica).

1377.- 27 marzo.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

Univesidad Tecnológica de Zinacantepec Estado de Actividades Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)		
Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,089.1	48,610.7
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,089.1	48,610.7
Otros Ingresos y Beneficios	85.7	257.8
Ingresos Financieros	85.7	210.1
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		47.7
Total de Ingresos y Otros Beneficios	17,174.8	48,868.5
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	14,622.4	13,686.1
Servicios Personales	7,600.5	6,392.8
Materiales y Suministros	1,539.0	1,538.3
Servicios Generales	5,482.9	5,755.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	187.0	300.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	187.0	300.0
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,552.3	1,264.4
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,084.7	1,225.1
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	467.6	39.3
Inversión Pública	2,809.9	644.6
Inversión Pública no Capitalizable	2,809.9	644.6
Total de Gastos y Otras Pérdidas	21,171.6	15,895.1
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-3,996.8	32,973.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Dulce Viridiana Rodríguez Rico
Rectora
(Rúbrica).

L.C. Edgar Iván Hernández Martínez
Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

1377.- 27 marzo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y al 31 de Diciembre de 2018
(Miles de pesos)

CONCEPTO	AÑO		CONCEPTO	AÑO	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y equivalentes	34,170.3	34,538.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,519.3	13,956.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		3,429.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		10.8
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activo Circulante	34,170.3	37,968.4	Total de Pasivos Circulantes	9,519.3	13,967.1
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	104,689.7	104,689.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	51,198.8	47,210.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-41,354.8	-36,378.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	1.5	1.5			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0.0	0.0
Otros Activos No Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	114,535.2	115,523.8	Total de Pasivo	9,519.3	13,967.1
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	16,591.2	16,591.2
			Aportaciones	16,591.2	16,591.2
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	122,595.0	122,933.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-338.9	4,024.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	119,149.7	115,125.3
			Revalúos	3,784.2	3,784.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0.0	0.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	139,186.2	139,525.1
Total de Activo	148,705.5	153,492.2	Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	148,705.5	153,492.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Maribel Góngora Espinosa
Directora General
(Rúbrica).

Mtro. Manuel Felipe Valerio Uresti
Director de Planeación y Administración
(Rúbrica).

1378.- 27 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTES
HUIXQUILUCANEDOMÉX
DECISIONES PRIMAS, RESULTADOS FUENTES

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
Estado de Actividades
Del 31 de Diciembre de 2019 y al 31 de Diciembre de 2018
(Miles de pesos)

CONCEPTO	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	0.0	0.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendier		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	68,124.1	67,284.7
Participaciones y Aportaciones	0.0	0.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	68,124.1	67,284.7
Otros Ingresos y Beneficios	1,001.3	1,193.8
Ingresos Financieros	1,000.3	1,093.1
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución de Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1.0	100.7
Total de Ingresos y Otros Beneficios	69,125.4	68,478.5
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	57,474.2	46,213.3
Servicios Personales	40,562.3	33,647.5
Materiales y Suministros	6,295.1	4,914.2
Servicios Generales	10,616.8	7,651.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,165.3	1,400.4
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,165.3	1,400.4
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0.0	0.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.0	0.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	10,824.8	16,840.4
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	8,923.5	14,735.0
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	1,901.3	2,105.4
Inversión Pública	0.0	0.0
Inversión Pública no Capitalizable	0.0	0.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	69,464.3	64,464.1
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-338.9	4,024.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Maribel Góngora Espinosa
Directora General
(Rúbrica).

Mtro. Manuel Felipe Valerio Uresti
Director de Planeación y Administración
(Rúbrica).

1378.- 27 marzo.

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
 (Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	11,171.2	14,624.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,125.4	5,125.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,506.7	4,996.0			
Total de Activos Circulantes	13,677.9	19,620.0	Total de Pasivos Circulantes	2,125.4	5,125.2
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Bienes Muebles	40,499.2	40,699.3			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-28,341.9	-24,286.7			
Activos Diferidos	121.7	121.7			
Total de Activos No Circulantes	12,279.0	16,534.3	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
			Total del Pasivo	2,125.4	5,125.2
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	15,408.3	15,408.3
			Aportaciones	15,408.3	15,408.3
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	8,423.2	15,620.8
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	7,259.9	10,407.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-3,997.9	51.9
			Revalúos	5,161.2	5,161.2
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	23,831.5	31,029.1
Total del Activo	25,956.9	36,154.3	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	25,956.9	36,154.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor. Este documento se publica en cumplimiento al artículo 13 fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; los Estados Financieros se aprobaron en la Sesión Ordinaria número 82 del H. Consejo Directivo del Instituto, el día 24 de marzo de 2020, los cuales fueron auditados por el Despacho Delgado Castellanos Meza y Asociados S.C.

C.P. PEDRO FÉLIX GALÁN GASPARIANO
 SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y
 FINANZAS
 (RÚBRICA).

LIC. JUAN ANTONIO NÁJERA PALOMINO
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

LIC. ALBERTO L. PEREDO JIMÉNEZ
 DIRECTOR GENERAL
 (RÚBRICA).



Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	489,322.5	281,183.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	187,362.9	39,217.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	88,010.6	36,529.4	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	3.0	3.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	577,336.1	317,716.1	Total de Pasivos Circulantes	187,362.9	39,217.4
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,619,556.2	1,619,556.2	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	14,500.0	.0	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	14,535.9	14,535.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,769.5	-10,878.6	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0		Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0				
Otros Activos no Circulantes	-1	-1	Total del Pasivo	187,362.9	39,217.4
Total de Activos No Circulantes	1,636,822.5	1,623,213.4			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	808,912.6	794,412.6
			Aportaciones	808,912.6	794,412.6
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	1,217,883.1	1,107,299.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	110,583.6	243,525.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,106,822.0	863,296.4
			Revalúos	477.5	477.5
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	2,026,795.7	1,901,712.1
Total del Activo	2,214,158.6	1,940,929.5	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	2,214,158.6	1,940,929.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Alberto Tomás Angulo Lara
Director General del S.A.A.S.C.A.E.M.
(Rúbrica).

P.C.P. José Luis Ramos Salinas
Responsable de Recursos Financieros del S.A.A.S.C.A.E.M.
(Rúbrica).

1380.- 27 marzo.

Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	2,589.8	1,002.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	95.0	252.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	792.7	758.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	3,382.5	1,761.1	Total de Pasivos Circulantes	95.0	252.9
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	.0	.0	Total del Pasivo	95.0	252.9
Total del Activo	3,382.5	1,761.1	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	3,287.5	1,508.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,779.3	1,513.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,508.2	-5.0
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	3,287.5	1,508.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	3,382.5	1,761.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Elaboró

L.C. ISRAEL RODRIGO DOLORES VALLEJO
JEFE B DE PROYECTO
(RÚBRICA).

Revisó

L.C. IVAN MEDINA QUIROZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICA
(RÚBRICA).

Autorizó

M.C. MARIO RODOLFO REYES GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

1381.- 27 marzo.

Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,967.7	6,258.9
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,967.7	6,258.9
Otros Ingresos y Beneficios	152.4	.0
Ingresos Financieros	20.6	.0
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	131.8	.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,120.1	6,258.9
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,340.8	4,745.7
Servicios Personales	3,245.9	3,351.5
Materiales y Suministros	271.8	456.2
Servicios Generales	823.1	938.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	.0	.0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,340.8	4,745.7
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,779.3	1,513.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Elaboró

L.C. ISRAEL RODRIGO DOLORES VALLEJO
JEFE B DE PROYECTO
(RÚBRICA).

Revisó

L.C. IVAN MEDINA QUIROZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y
ESTADÍSTICA
(RÚBRICA).

Autorizó

M.C. MARIO RODOLFO REYES GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

1381.- 27 marzo.

Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México
 Estado de Situación Financiera Dictaminado
 Al 31 de Diciembre 2019 y al 31 de Diciembre de 2018
 (Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	67,783.8	59,321.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	990,720.6	4,648.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	128,331.5	334.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Titulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
<i>Total de Activos Circulantes</i>	<i>196,115.3</i>	<i>59,656.8</i>	Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Total de Pasivos Circulantes</i>	<i>990,720.6</i>	<i>4,648.6</i>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-		<i>Pasivo No Circulante</i>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,183,243.9	792,085.2	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	96,615.2	52,467.6	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-36,589.3	-31,298.4	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0	<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>	<i>.0</i>	<i>.0</i>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	<i>Total del Pasivo</i>	<i>990,720.6</i>	<i>4,648.6</i>
Otros Activos no Circulantes	135.3	60.0			
<i>Total de Activos No Circulantes</i>	<i>1,243,405.1</i>	<i>813,314.4</i>	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
<i>Total del Activo</i>	<i>1,439,520.4</i>	<i>872,971.2</i>	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<i>.0</i>	<i>.0</i>
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	<i>448,799.8</i>	<i>868,322.6</i>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-421,953.7	339,145.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	870,753.5	529,177.3
			Revalúos		
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	<i>.0</i>	<i>.0</i>
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			<i>Total Hacienda Pública/Patrimonio</i>	<i>448,799.8</i>	<i>868,322.6</i>
			<i>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</i>	<i>1,439,520.4</i>	<i>872,971.2</i>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia
 Director General
 (Rúbrica).

M. en A. Francisco Javier Santin López
 Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
 (Rúbrica).

1382.- 27 marzo.

Universidad Mexiquense del Bicentenario Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	110,152.6	84,758.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	53,202.4	50,146.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	45,896.3	50,225.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	746.1	1,251.5	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	156,795.0	136,235.8	Total de Pasivos Circulantes	53,202.4	50,146.4
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	295,897.2	276,691.1	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	152,878.2	146,331.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-99,488.7	-85,966.3	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	349,286.7	337,056.0	Total del Pasivo	53,202.4	50,146.4
Total del Activo	506,081.7	473,291.8	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	452,879.3	423,145.4
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	35,269.7	24,299.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	417,609.6	398,846.4
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	452,879.3	423,145.4
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	506,081.7	473,291.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

P.L.A.F. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
(RÚBRICA).

DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
RECTOR
(RÚBRICA).

L.C. MARIANA ÁVILA RIVERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
(RÚBRICA).

1383.- 27 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

"Universidad Politécnica de Atlacomulco (UPA)"
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	672.9	2,547.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,254.1	2,068.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	254.5	270.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	7,127.5	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Total de Activos Circulantes	927.4	9,946.1	Total de Pasivos Circulantes	8,254.1	2,068.8
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	44,360.5	36,924.8	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	15,143.9	15,028.6	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,108.8	-5,220.7	Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
			Total del Pasivo	8,254.1	2,068.8
Total de Activos No Circulantes	52,395.6	46,732.7			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	53,323.0	56,678.8			
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	45,068.9	54,610.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-9,541.1	-4,226.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	54,610.0	58,836.5
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	45,068.9	54,610.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	53,323.0	56,678.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Lic. José Luis Guillermo González Rodríguez
 Rector
 (Rúbrica).

M. en A.N. Eduardo Aguilar Miranda
 Subdirector de Administración y Finanzas
 (Rúbrica).



Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	2,562.3	2,043.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	234.7	161.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	48.1	623.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	2,610.4	2,667.3	Total de Pasivos Circulantes	234.7	161.6
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	2,574.2	2,559.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,415.2	-1,248.3	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	12.7	3.7			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
Total de Activos No Circulantes	1,171.7	1,314.5	Total del Pasivo	234.7	161.6
Total del Activo	3,782.1	3,981.8	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones	.0	.0
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	3,547.4	3,820.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,372.3	1,394.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,170.8	2,421.6
			Revalúos	4.3	4.3
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	3,547.4	3,820.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	3,782.1	3,981.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Mtro. José Luis Hidalgo Hernando
Director General
(Rúbrica).

L.C. Emmanuel Flores González
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

1385.- 27 marzo.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
 (Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	18,794.2	10,373.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27.3	27.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		2,908.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	18,794.2	13,282.3	Total de Pasivos Circulantes	27.3	27.3
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	5,547.7	3,220.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,583.7	-1,160.4	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	3,964.0	2,059.9	Total del Pasivo	27.3	27.3
Total del Activo	22,758.2	15,342.2	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	189.0	189.0
			Aportaciones	189.0	189.0
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	22,541.9	15,125.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	7,416.0	12,818.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	15,125.9	2,307.5
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	22,730.9	15,314.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	22,758.2	15,342.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Mtra. María de la Luz Núñez Camacho
 Titular de la Unidad de Asuntos Internos
 (Rúbrica).

José Sergio Lara Ahuatzi
 Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
 (Rúbrica).

1386.- 27 marzo.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	57,041.7	60,625.8
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	57,041.7	60,625.8
Otros Ingresos y Beneficios	2,337.6	19.0
Ingresos Financieros	4.6	1.8
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,333.0	17.2
Total de Ingresos y Otros Beneficios	59,379.3	60,644.8
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	48,631.2	46,048.5
Servicios Personales	41,214.7	38,466.8
Materiales y Suministros	1,961.5	1,882.5
Servicios Generales	5,455.0	5,699.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,332.1	1,777.9
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	423.3	436.6
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	2,908.8	1,341.3
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	51,963.3	47,826.4
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	7,416.0	12,818.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Mtra. María de la Luz Nuñez Camacho
 Titular de la Unidad de Asuntos Internos
 (Rúbrica).

José Sergio Lara Ahuatzi
 Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
 (Rúbrica).

1386.- 27 marzo.

CONCEPTO		Año		CONCEPTO		Año	
		2019	2018			2019	2018
ACTIVO				PASIVO			
Activo Circulante				Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes		558,406.1	426,404.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		7,899,785.8	8,217,936.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		1,547,382.9	1,158,684.4	Documentos por Pagar a Corto Plazo			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		264,371.1	285,893.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo			
Inventarios				Títulos y Valores a Corto Plazo			
Almacenes		1,193,506.1	976,113.8	Pasivos Diferidos a Corto Plazo			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes				Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			
Otros Activos Circulantes				Provisiones a Corto Plazo			
				Otros Pasivos a Corto Plazo			
Total de Activos Circulantes		3,563,666.2	2,847,095.4	Total de Pasivos Circulantes		7,899,785.8	8,217,936.3
Activo No Circulante				Pasivo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo		1,139.8	1,139.8	Cuentas por Pagar a Largo Plazo			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				Documentos por Pagar a Largo Plazo			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		10,288,372.9	10,233,132.8	Deuda Pública a Largo Plazo			
Bienes Muebles		6,844,998.3	6,758,513.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo			
Activos Intangibles				Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		-7,962,585.2	-7,381,041.3	Provisiones a Largo Plazo			
Activos Diferidos							
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				Total de Pasivos No Circulantes		.0	.0
Otros Activos no Circulantes							
Total de Activos No Circulantes		9,171,925.8	9,611,744.5	Total del Pasivo		7,899,785.8	8,217,936.3
Total del Activo		12,735,592.0	12,458,839.9	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO			
				Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		2,747,599.3	2,747,599.3
				Aportaciones		2,747,599.3	2,747,599.3
				Donaciones de Capital			
				Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio			
				Hacienda Pública/Patrimonio Generado		2,088,206.9	1,493,304.3
				Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		779,226.9	851,397.7
				Resultados de Ejercicios Anteriores		-1,232,282.8	-1,899,356.2
				Revalúos		2,541,262.8	2,541,262.8
				Reservas			
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			
				Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		.0	.0
				Resultado por Posición Monetaria			
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			
				Total Hacienda Pública/ Patrimonio		4,835,806.2	4,240,903.6
				Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio		12,735,592.0	12,458,839.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas
 Secretario de Salud y Director General del ISEM
 (Rúbrica).

Fred Rescala Jiménez
 Coordinador de Administración y Finanzas
 (Rúbrica).

Alfonso Rodríguez Manzanedo
 Director de Finanzas
 (Rúbrica).

1387.- 27 marzo.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Instituto de Salud del Estado de México Estado de Actividades Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2019 Y 2018 (Miles de Pesos)	
---	--	---

Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	243,500.8	217,943.2
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	243,500.8	217,943.2
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales		
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,078,112.9	16,227,363.7
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,078,112.9	16,227,363.7
Otros Ingresos y Beneficios	10,881,924.9	9,947,115.8
Ingresos Financieros	76,928.2	27,158.9
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	10,804,996.7	9,919,956.9
Total de Ingresos y Otros Beneficios	27,203,538.6	26,392,422.7
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	25,503,811.8	24,698,888.5
Servicios Personales	15,325,990.5	14,864,592.7
Materiales y Suministros	5,629,672.9	5,837,679.7
Servicios Generales	4,548,148.4	3,996,616.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,745.7	49,663.4
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	30,745.7	43,663.4
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	1,000.0	6,000.0
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	742,275.8	674,809.0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	581,543.9	543,587.7
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	160,731.9	131,221.3
Inversión Pública	146,478.4	117,664.1
Inversión Pública no Capitalizable	146,478.4	117,664.1
Total de Gastos y Otras Pérdidas	26,424,311.7	25,541,025.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	779,226.9	851,397.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas
Secretario de Salud y Director General del ISEM
(Rúbrica).

Fred Rescala Jiménez
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Alfonso Rodríguez Manzanedo
Director de Finanzas
(Rúbrica).

1387.- 27 marzo.

Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)						
Concepto	Año	Año	Concepto	Año	Año	
	2019	2018		2019	2018	
ACTIVO			PASIVO			
Activo Circulante			Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	1,256.2	1,310.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	872.6	1,102.0	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7.6	5,402.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo			
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo			
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo			
			Otros Pasivos a Corto Plazo			
Total de Activos Circulantes	1,263.8	6,713.7	Total de Pasivos Circulantes	872.6	1,102.0	
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo			
Bienes Muebles	1,440.5	1,421.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo			
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-592.2	-431.3	Provisiones a Largo Plazo			
Activos Diferidos						
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0	
Otros Activos no Circulantes						
Total de Activos No Circulantes	848.3	989.7	Total del Pasivo	872.6	1,102.0	
Total del Activo	2,112.1	7,703.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	506.4	506.4	
			Aportaciones	506.4	506.4	
			Donaciones de Capital			
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio			
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	733.1	6,095.0	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-2,663.1	3,048.9	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,396.2	3,046.1	
			Revalúos			
			Reservas			
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0	
			Resultado por Posición Monetaria			
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,239.5	6,601.4	
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	2,112.1	7,703.4	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRA. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRERA
 DIRECTORA GENERAL
 (RÚBRICA).

ELISA FABIOLA CRUZ SEVILLA
 JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

1388.- 27 marzo.



2020. "Año De Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático Estado de Actividades Del 1 de Enero al 31 Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)			
Concepto	2019	2018	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de la Gestión	.0	.0	
Impuestos			
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
Contribuciones de Mejoras			
Derechos			
Productos de Tipo Corriente			
Aprovechamientos de Tipo Corriente			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,408.3	28,251.6	
Participaciones y Aportaciones			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,408.3	28,251.6	
Otros Ingresos y Beneficios	9.3	.7	
Ingresos Financieros	1.2	.7	
Incremento por Variación de Inventarios			
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			
Disminución del Exceso de Provisiones			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	8.1		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	27,417.6	28,252.3	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento	24,525.8	21,952.8	
Servicios Personales	19,665.9	17,197.6	
Materiales y Suministros	1,814.8	1,756.4	
Servicios Generales	3,645.1	2,998.8	
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,090.0	3,090.0	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Transferencias al Resto del Sector Público			
Subsidios y Subvenciones			
Ayudas Sociales	3,090.0	3,090.0	
Pensiones y Jubilaciones			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			
Transferencias a la Seguridad Social			
Donativos			
Transferencias al Exterior			
Participaciones y Aportaciones	.0	.0	
Participaciones			
Aportaciones			
Convenios			
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0	
Intereses de la Deuda Pública			
Comisiones de la Deuda Pública			
Gastos de la Deuda Pública			
Costo por Coberturas			
Apoyos Financieros			
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,464.9	160.6	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	160.9	160.6	
Provisiones			
Disminución de Inventarios			
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia			
Aumento por Insuficiencia de Provisiones			
Otros Gastos	2,304.0		
Inversión Pública	.0	.0	
Inversión Pública no Capitalizable	.0	.0	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	30,080.7	25,203.4	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,663.1	3,048.9	

 MTRA. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRERA
 DIRECTORA GENERAL
 (RÚBRICA).

 ELISA FABIOLA CRUZ SEVILLA
 JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

1388.- 27 marzo.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

AL PRESUNTO AUSENTE ALBERTO PAULINO VILLA.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1125/2019, relativo al PROCEDIMIENTO Judicial no CONTENCIOSO SOBRE (PRESUNCION DE AUSENCIA O DECLARACION DE MUERTE), promovido por GUADALUPE PAULINO VILLA y OTRO en el Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, en este contexto, en términos del numeral 4.341 del Código Civil, en relación en dos diversos 2 fracción II, 15 párrafo segundo, 16 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se decreta la situación del presunto ausente ALBERTO PAULINO VILLA, cuyo paradero se desconoce por medo de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial del Estado de México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres ocasiones consecutivas y medando entre ellas un plazo de diez días naturales, para que se presente ante este Juzgado en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Hecho que sea a petición de la parte señalada fecha de audiencia a que se refiere el artículo 3.4. del Código de Procedimientos Civiles, y el diverso 16 de la Ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de Personas del Estado de México, y se emitirán las medidas provisionales y cautelares necesarias.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

1232.- 17, 27 marzo y 13 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUSTAVO PANIAGUA CAMACHO y NIDIA CARO HERNÁNDEZ CRUZ, expediente 1088/2013, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dicto auto con fecha nueve de enero en curso, donde señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE; para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, consistente en la VIVIENDA NÚMERO TREINTA, DEL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA VEINTITRÉS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", IXTAPALUCA, CÓDIGO POSTAL 56538, ESTADO DE MÉXICO, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación y entre la

última y la audiencia de remate siete días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha diez de julio del año en curso, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.-Ciudad de México, 17 de FEBRERO 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

1233.- 17 y 27 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL Juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES CORONADO, S.A. DE C.V., REYNA GUADALUPE SÁNCHEZ ROLDÁN Y GUADALUPE GERMÁN JUÁREZ MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1139/2014, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN (OS) AUTO (S) QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil veinte (...) elabórese el exhorto antes ordenado, debiéndose girar al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO (...) Ciudad de México, veintisiete de enero de dos mil veinte (...) Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, con el que se le tiene devolviendo las constancias por los motivos expuestos, en esa virtud, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO (...) Ciudad de México, a nueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (...) se tiene por hecha la aclaración de la parte conducente del proveído de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, que dice: "...GUADALUPE GERMÁN JUÁREZ..." (sic), lo que es incorrecto, debiendo decir "...GUADALUPE GERMÁN JUÁREZ MARTINEZ...", por lo que la presente aclaración es parte integra del proveído que se precisa; así mismo, a efecto de llevar a cabo en tiempo y forma el Remate en Primera Almoneda, se deja sin efectos la fecha y hora señalada en el proveído aclarado y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia correspondiente (...) Ciudad de México, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado al codemandado GUADALUPE GERMÁN JUÁREZ, en diligencia practicada con fecha trece de marzo de dos mil quince, identificado registralmente como CALLE LA ESTACIÓN EN LA COLONIA EL RANCHO EN EL MUNICIPIO DE SOYANIQUEL PAN, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE LA ESTACIÓN EN LA COLONIA EL RANCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOYANIQUEL PAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en autos; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación nueve días, acorde a lo establecido por el precitado numeral 1411, y en acatamiento a la jurisprudencia 11a./J./98 emitida con la contradicción de Tesis 50/97. Sirve de base para el remate del primer inmueble señalado, la cantidad de \$14'550,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes. Debiendo los posibles postores observar para

sus posturas, lo previsto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio. Toda vez que el domicilio del bien de referencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado José Luis de Gyves Marín ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Enrique Hernández Cruz, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

1176.- 12 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL NÚÑEZ MORA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinte, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 591/2019 promovido por JOSEFINA CRUZ GÓMEZ, en contra de MIGUEL ANGEL NÚÑEZ MORA, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: A) La declaración judicial que reconozca y declare que la suscrita es la propietaria y ejerzo pleno dominio de hecho y por derecho respecto del bien inmueble ubicado e identificado como Lote 18 de la Manzana 42 de la Súper Manzana 1 del Conjunto Habitacional Valle de Aragón Sección Norte, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México la cual cuenta con las medidas y colindancias que más adelante se precisan y con los siguientes datos registrales, inscrito actualmente a nombre del demandado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad dependencia del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo el número de partida 813; volumen 1879; Libro I Sección 1a de fecha 15 de Abril del 2011. B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción correspondiente en la que se haga constar y constituya la propiedad que tenga respecto del inmueble citado con anterioridad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio esta entidad dependencia del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y cancelar la inscripción que actualmente existe a nombre del demandado. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Quedando bajo los Siguietes Hechos: El inmueble antes mencionado lo adquirió mi señor padre TAURINO CRUZ MATEOS, en fecha 4 de agosto de 1986, sobre el cual tomo posesión real, material y jurídica en esa misma fecha y desde la misma nuestro padre y la suscrita con nuestros demás familiares establecimos ahí nuestro domicilio familiar, ya que desde que lo adquirió mi padre siempre hemos vivido ahí, el cual actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 Metros y linda con Lote 19; AL SUR en 20.00 Metros y linda con Calle Valle de Irslsh; AL ORIENTE en 7.00 Metros y linda con Lote 17; AL PONIENTE en 7.00 Metros y linda con Valle de Tarim, inscrito actualmente a nombre del demandado. Desde el año 1990 mi señor padre de manera verbal y atendiendo a los usos y costumbres del lugar y la época, por tradición me trasmirió la propiedad de dicho inmueble, a partir desde esa misma fecha vengo ocupando a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. En virtud de que mi señor padre TAURINO CRUZ MATEOS había fallecido sin que se hubiera formalizado legalmente en mi favor la trasmisión de la propiedad del inmueble materia de este juicio, me vi en la necesidad de inicial el juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi padre ahora decujus, juicio que quedo radicado ante el juzgado segundo familiar de Ecatepec, Estado de México con el número de expediente 755/08 en el cual previos los tramites de ley, en

fecha 28 de noviembre de 2008 se dictó sentencia definitiva de adjudicación en la cual se me adjudico en un 100% la propiedad del inmueble materia de este juicio. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- Doy fe.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.
1250.-18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARÍA DE LA LUZ ORTIZ GUADALUPE por su propio derecho, promueve, en el expediente 972/2018, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (REIVINDICATORIA), promovido por MARÍA DE LA LUZ ORTIZ GUADALUPE en contra de RITA ANTONIO CASTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) LA ACCIÓN REIVINDICATORIA, DECLARATIVA Y CONDENATORIA que haga su Señoría, de que la suscrita soy legítima propietaria del inmueble ubicado en la CALLE LAUREL, NÚMERO 5, DEL PUEBLO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 147.80 m2 (CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 7.39 M, Colinda con Eduardo Gaona, Al Sur: 7.39 M, Colinda Con Calle Laurel, Al Oriente: 10.00 M, Colinda con Irene Guadalupe Rueda y 10.00 con María López Gómez, Al Poniente; 20.00 M, Colinda como María Magdalena Ortega Álvarez, B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTES MENCIONADA, SOLICITO QUE LA DEMANDA MENCIONADA ME HAGA ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, USOS Y EDIFICACIONES QUE EN EL MISMO LE HAYAN REALIZADO, C) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL SUSCRITO, D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENERAN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa, en la cual soy propietaria a justo título y de buena fe del inmueble antes mencionado, 2.- Que desde fecha quince de mayo de dos mil diez, la suscrita soy propietaria y tome la posesión del inmueble motivo de la presente Litis, realizando desde esa fecha actos diversos actos dominio a título de dueño, hasta que en fecha seis de enero de dos mil quince la ahora demandada entro a ocupar dicho inmueble, sin mi consentimiento y sin ningún derecho, de mala fe y hasta la fecha se encuentra ocupándola. 3.- Siendo la suscrita la propietaria de pleno derecho del mencionado inmueble y al no tener la posesión del mismo por la mencionada ocupación ilícita de la demandada, promuevo esta demanda. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la

promoviente, por lo cual, se le tienen por agotada la búsqueda de domicilios ordenada en autos y toda vez que, no fue posible localizar al tercero llamado a Juicio SUCESIÓN A BIENES DE MIGUEL ESPINOSA BAUTISTA, tal y como se advierte de los informes emitidos por diversas instituciones y dependencias, por lo cual, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, notifíquesele que de considerarlo pertinente podrá deducir lo que a su derecho convenga en el presente Juicio, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse a hacer valer sus derechos si así lo considera pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se continuará con el Juicio que nos ocupa, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1251.-18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1009/18, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por ARTEMIO MORALES PÉREZ, en contra de ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., se hace saber que por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en sentencia definitiva de que ARTEMIO MORALES PEREZ, es el legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Cerro de Guadalupe, Número 117, Lote 23, Manzana IV, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México; b) La declaración judicial de que se ha hecho pago total de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la demandada referida como pago del contrato de compraventa de trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos; c) Como consecuencia del pago hecho por la cantidad referida en líneas que anteceden, respecto del inmueble anteriormente detallado, se condene al otorgamiento y firma de escritura ante notario público; d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, funda su demanda en los siguiente hechos: En fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos, ARTEMIO MORALES PÉREZ, celebró contrato de compraventa con ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRO DE GUADALUPE, NÚMERO 117, LOTE 23, MANZANA IV, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: veinte metros con lote 24; AL SUR: en veinte metros con lote 22; AL ORIENTE: en ocho metros con lote 4; AL PONIENTE: En ocho metros con Cerro de Guadalupe, pactando como precio la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue liquidada en efectivo a la firma del contrato base de la acción por lo tanto, se emplaza a juicio a la moral denominada

ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PERÉZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1253.-18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REMEDIOS REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA.

Se hace de su conocimiento que REMEDIOS REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, bajo el expediente número 308/2013 JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO SALGADO BENAVIDES, COMO CESIONARIO DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de REMEDIOS REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA GONZALEZ demandando las siguientes prestaciones A) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, dispuesto y destinado por el hoy demandado con el consentimiento de su cónyuge para la adquisición del inmueble que más adelante se indica y que funda la acción intentada. B) Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandante por suerte principal del 31 de julio de 2012 derivada del crédito concedido al demandado, es decir, se reclama el pago de 135,165.19 (ciento treinta y cinco mil sesenta y cinco pesos 19/100 m.n.) misma que se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el contrato que funda esta acción C) Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses ordinarios adeudados a mi mandante devengados conforme al pacto estipulado en el contrato base la acción, también se reclamara el pago de los intereses moratorios vencidos y adeudados, en caso de que no hagan pago de las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, solicito a su Señoría se haga el trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía. HECHOS; con fecha 7 de septiembre de 1989, en el instituto de fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, celebró con los señores REMEDIOS REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, hoy demandados contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto del bien inmueble ubicado en el régimen de propiedad en el condominio número 10, lote 10, vivienda 53- "B", manzana 11, calle Hogar de la Armonía, Fraccionamiento Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en fecha 12 de enero del 2006, celebró contrato de sesión honerosa de créditos y derechos derivados de los mismos con RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal como se acredita con el Instrumento Notarial número 24,180, el cual consta en el anexo el crédito hipotecario objeto de esta demanda, a nombre de los hoy demandados, por tal la razón la parte actora en la fecha antes mencionada adquirió a través de la sesión en comento el crédito de referencia. Es el caso que los hoy demandados ha dispuesto de la totalidad del crédito y han dejado de cubrir más de dos mensualidades, tiene una deuda de la cantidad 219,461.34 (doscientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos 34/100 m.n.). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que los represente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

1260.-18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FIDELA OTENTO ALVARADO.

Se hace de su conocimiento que FELICITAS OTENTO ALVARADO demandó ante éste Juzgado bajo en número de expediente 401/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN respecto del bien inmueble ubicado en CALLE COATL, MANZANA 13, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO XACALCO, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 137.00 m², y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 07.50 metros con Av. 20 de Noviembre; AL SUR: 07.50 metros con lote 06; AL ORIENTE: 17.50 metros con calle Coatl, y; AL PONIENTE: 17.50 METROS CON LOTE 4; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha 21 de enero de 1997, la actora adquirió mediante contrato puro y simple de donación celebrado con TEODORA ALVARADO GARCÍA, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, por lo que ha venido poseyendo dicho bien en carácter de propietaria, tan es así que la actora desde que adquirió el inmueble objeto de la controversia, comenzó a construir, comenzando por delimitar los linderos, sin embargo por motivos personales tuvo que trasladarse a Veracruz en Octubre de 2014, siendo que cuando regreso el hoy demandado MODESTO JESÚS PARAMO ALONSO, sin autorización de la hoy actora se encontraba poseyendo una parte del inmueble, consistente en una accesorio. Es el caso que la actora es la única persona que se ha hecho cargo de los gastos que eroga el inmueble en litigio, y a pesar de que en múltiples ocasiones le ha requerido al hoy demandado que desocupe dicho inmueble, éste se ha negado, manifestando que solo lo hará cuando una autoridad lo ordene; ordenándose llamar a juicio como litisconsorte a FIDELA OTENTO ALVARO, mediante auto de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho.

Emplácese a FIDELA OTENTO ALVARADO por medio de edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiuno de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1266.-18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A "ERNESTO DE LA HOYA CHAVEZ".

En el expediente número 255/2019, relativo al juicio Sumario Usucapión, promovido por Aldo Sostenes Pichardo en contra de José Juárez Enríquez, José Leopoldo Santiago Pérez y Ernesto de la Hoya Chávez, reclamando las siguientes prestaciones; a) La Usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble (casa) que actualmente poseo con las condiciones y requisitos legales para prescribirlo a mi favor, ubicado en: Privada de la Comunicada, interior 102, barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 12.80 metros, con Nicolás Juan Hernández Mendoza, actualmente Enriqueta Zepeda; Al sur: 12.80 metros, con Monserrat González Fierro, actualmente Alejandro Sostenes García; Al Oriente: 13.00 metros, con Julián Sánchez, actualmente Matías González; Al Poniente: 13.00 metros, con privada de la comunidad, con superficie de 166.40 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, mediante inmatriculación administrativa de fecha 3 de abril de 1984 a nombre del ahora demandado José Juárez Enríquez, con número de folio real electrónico 00033998; b) Como consecuencia de la sentencia que emita su Señoría, se declare la procedencia de mis prestaciones, y se sirva ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, cancele el registro anterior, inscribiendo la sentencia de mérito; c) En pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda. Así las cosas, mediante acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la presente demanda ordenándose correrle traslado a Ernesto de la Hoya Chávez, por lo que en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio del antes señalado; lo cual no fue posible, en consecuencia por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte se ordenó emplazar a Ernesto de la Hoya Chávez, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber al demandado que debe

presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaría las copias de traslado para que en los siguientes nueve días manifieste respecto de la demanda entablada en su contra en el presente juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Edictos que se expiden el día nueve de marzo del dos mil veinte.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1268.-18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 172/2018, relativo al juicio REIVINDICATORIA, promovido por MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, en contra de AHIDE ORDOÑEZ MEJÍA, RICARDO ALCÁNTARA AVALOS Y CARLOS ALFONSO VILLA GIL, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial de LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha ocho de Julio del año dos mil cinco; celebrado aparentemente entre el ahora demandado CARLOS ALFONSO VILLA GIL, en su carácter de "COMPRADOR" y la codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA en su carácter de "VENDEDORA", respecto del inmueble ubicado en la Colonia Llano Grande, sin número, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 16,640.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En cinco líneas de 234.11, 31.30, 5.09, 7.47 y 21.35 metros y colinda con Ambrosio Salazar González y con terreno; AL SUR: En tres líneas de 245.77, 66.23 y 32.84 metros y colinda con Ambrosio Salazar González y Alberto Díaz Torres; AL ORIENTE: En dos líneas de 4.81 metros colinda con Ambrosio Salazar Mejía Escobar, Abel Salazar Vargas y con terreno; AL PONIENTE: En cuatro líneas de 48.27, 40.34, 20.94 y 37.82 metros colinda con Alberto Mejía Escobar, Abel Salazar Vargas y con terreno. Dicha nulidad absoluta e inexistencia del contrato aludido, se fundamenta en que el objeto de la compraventa, es la transferencia de la propiedad y no obstante, a la venta de cosa ajena, se le llama nula, lo que acontece en el presente caso, pues como lo narraré en el capítulo de Hechos el inmueble nunca ha sido de la vendedora ahora codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, en virtud, que, el señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, vendió el inmueble de la litis al suscrito, por lo tanto, a la codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, no le asiste derecho alguno para vender el inmueble de la litis, requisito esencial de validez del contrato, en términos del artículo 7.8 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La Declaración Judicial que el suscrito tengo PLENO DOMINIO del inmueble ubicado en CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO, SIN NUMERO, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE, COLONIA SAN LORENZO COACALCO, DOMICILIO BIEN CONOCIDO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias tiene, las siguientes: AL NORTE: En varias líneas; 230.77 Metros con Circuito Exterior

Metropolitano, 30.28 Metros con Ambrosio Salazar González, 06.87 Metros con Ambrosio Salazar González, 08.51 Metros con Ambrosio Salazar González, 07.68 Metros con Ambrosio Salazar González, 48.17 Metros Marcelino Roberto Ordoñez Rodríguez, 40.34 Metros con Propiedad de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, 21.35 Metros con Miguel Ordoñez Chande; AL SUR: En varias líneas; 244.80 Metros con Luz Esthela Ordoñez Chande, 66.23 Metros con Miguel Ordoñez Chande, 23.84 Metros con Abel Salazar Vargas y 34.08 Metros con Abel Salazar Vargas; AL ORIENTE: En varias líneas; 05.15 Metros con Alberto Díaz Flores y 13.10 Metros con Ambrosio Salazar González; AL PONIENTE: En varias líneas; 20.93 Metros con Abel Salazar Vargas, 37.82 Metros con Miguel Ordoñez Chande, 48.17 Metros con Alberto Mejía Escobar y 04.80 Metros con Alberto Mejía Escobar. Con una superficie de 16,657.00 metros cuadrados. C).- La restitución jurídica y material a favor del suscrito MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ del inmueble detallado en la prestación inmediata anterior, con sus frutos y accesiones, lo que deberá realizar el enjuiciado CARLOS ALFONSO VILLA GIL, en el término de OCHO DÍAS, contados a partir que sea ejecutable la Sentencia Definitiva que se dicte a favor del accionante, con los apercibimientos de Ley. D).-El pago de gastos y costas judiciales que se generen con la sustanciación del presente juicio, hasta su total conclusión, para el caso de que el demandado no se allane a las prestaciones que se le reclaman. SEGUNDO: Del demandado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, para ser notificado y emplazado a juicio, señaló el domicilio ubicado en Calle General Anaya, número 181, Barrio San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; le reclamo la siguientes: PRESTACIONES: A).- La Declaración Judicial de LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010); celebrado aparentemente entre el ahora demandado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, en su carácter de "COMPRADOR" y la codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA en su carácter de "VENDEDORA", respecto del inmueble ubicado en Exterior Metropolitano, sin número, Colonia Llano Grande, actualmente Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas 6.97, 8.67, 12.21 y 88.07 metros y colinda con Alberto Díaz Flores; AL SUR: en dos líneas 149.91 y 43.09 metros y colinda con calle Circuito Exterior Metropolitano; AL ORIENTE: 58.08 metros y colinda con Alberto Díaz Flores; AL PONIENTE: 72.63 metros y colindancias con Ambrosio Salazar González superficie aproximadamente de 5,059.00 metros cuadrados. Dicha nulidad absoluta e inexistencia del contrato aludido, se fundamenta en que el objeto de la compraventa, es la transferencia de la propiedad y no obstante, a la venta de cosa ajena, se le llama nula, lo que acontece en el presente caso, pues como lo narraré en el capítulo de hechos el inmueble nunca ha sido de la vendedora ahora codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, en virtud, que, el señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, vendió el inmueble de la litis al suscrito, por lo tanto, a la codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, no le asiste derecho alguno para vender el inmueble de la litis, requisito esencial de validez del contrato, en términos del artículo 7.8 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La Declaración Judicial que el suscrito tengo PLENO DOMINIO del inmueble ubicado en CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO, SIN NUMERO, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE, COLONIA SAN LORENZO COACALCO, DOMICILIO BIEN CONOCIDO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias tiene, las siguientes: AL NORTE: En varias líneas; 28.99 Metros con Alberto Díaz Flores, 18.10 Metros con Alberto Díaz Flores, 18.12 Metros con Alberto Díaz Flores, 15.65 Metros con Alberto Díaz Flores, 07.18 Metros con Alberto Díaz Flores, 12.21 Metros con Alberto Díaz Flores, 03.80 Metros con Alberto Díaz Flores, 04.84 Metros con Alberto Díaz Flores, 04.82 Metros con Alberto Díaz Flores, 02.14 Metros con Alberto Díaz Flores y 72.62 Metros con Ambrosio Salazar González; AL SUR: En varias líneas; 07.97 Metros, 12.40 Metros,

11.11 Metros, 11.60 Metros, 80.14 Metros y 69.77 Metros todas con Circuito Exterior Metropolitano; AL ORIENTE: 58.08 Metros con Alberto Díaz Flores. CON UNA SUPERFICIE DE 5,059.00 METROS CUADRADOS. C).- La restitución jurídica y material a favor del suscrito MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ del inmueble detallado en la prestación inmediata anterior, con sus frutos y accesiones, lo que deberá realizar el enjuiciado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, en el término de OCHO DÍAS, contados a partir que sea ejecutable la Sentencia Definitiva que se dicte a favor del accionante, con los apercibimientos de Ley. D).- En virtud de las anteriores pretensiones, se ordene al Titular de la Oficina de Catastro, del Municipio de Metepec, Estado de México, así como al Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, procedan a la CANCELACIÓN DEL TRASLADO DE DOMINIO REALIZADO POR EL DEMANDADO RICARDO ALCÁNTARA AVALOS del inmueble de la litis, controlado con la clave catastral número 03-02-081-65-00-0000, Catastralmente ubicado en Circuito Exterior Metropolitano, Sin número, Colonia Llano Grande y/o Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México. E) El pago de gastos y costas judiciales que se generan con la sustanciación del presente juicio, hasta su total conclusión, para el caso de que el demandado no se allane a las prestaciones que se le reclaman. Me permito manifestar a su Señoría, que, en éste acto reproduzco en obvio de repeticiones y en su literalidad, todos y cada uno de los hechos a que hago referencia en mi escrito inicial de demanda, realizada en contra de la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, anexando copias simples de la presente ampliación para efecto de su respectivo emplazamiento, así como de los anexos que agregara a mi escrito inicial, para que produzcan su contestación conforme a derecho corresponda, si así lo estiman necesario. Atento a lo anterior, manifiesto a su Señoría, que, en el presente asunto, no se están acumulando en una misma demanda acciones contrarias o contradictorias, por el hecho de demandar en la presente, una acción real y otra personal, pues, el artículo 2.26 del Código Procesal Civil, así lo señala, por lo tanto, la presente demanda se encuentra plena y jurídicamente ajustada a derecho, así lo contempla el citado precepto legal que, a la letra dice: Acumulación de acciones Artículo 2.26. Cuando haya varias acciones contra una misma persona, respecto de una misma cosa y provengan de una misma causa, deben intentarse en una sola demanda. Por el ejercicio de una o más quedan extinguidas las otras. En efecto, si el accionante, dejare de ejercitar ambas acciones en una sola demanda en contra de los enjuiciados, al dejar de ejercitar una acción, la otra se extinguiría, lo que causaría perjuicios procesales al suscrito, por ello, es que se ejercitan ambas acciones en la presente demanda. Por lo que, continuando con la citada ampliación, refiero los siguientes: HECHOS 1.-47.- En primer término, y, como ya lo expresé ampliamente en los hechos narrados en el escrito inicial, señalados con los hechos números 27 y 28. Obran en autos las copias de los expedientes de los inmuebles controlados con las claves catastrales números 103-02-005-44, respecto del inmueble ubicado en la calle Privada Vicente Guerrero, número 09, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, propiedad del señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, en el que también obra un contrato privado de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil (2000); y, 103-02-080-76-00-0000, respecto del inmueble ubicado en Circuito Exterior Metropolitano, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, inmueble que se trata del "Rancho" propiedad del señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, por lo que una vez que tuve en mis manos los tres contratos privados de compraventas de "las mismas fechas" de ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), pude apreciar, que, "los tres (03) contratos "son exactamente iguales", "son idénticos", "solo cambia la primera hoja", en las que se detallan las ubicaciones de los inmuebles, medidas, colindancias y superficies, (DOS DE ELLOS HACEN REFERENCIA A LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO NUEVE (09), EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO), empero, "es el mismo", "es idéntico", "las firmas del vendedor y compradora y los testigos, son las mismas", exactamente las mismas partes" que supuestamente intervienen en la celebración de los tres (03) contratos de fechas ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), en los que se puede apreciar, que, "las firmas son exactamente las mismas", "son idénticas", y "la fecha es la misma", por lo que me permito manifestar a su Señoría, que, no existe la posibilidad humana para que una persona pueda realizar o estampar su firma en tres documentos diferentes con total exactitud y milimétricamente iguales, como es el caso de los tres contratos privados de compraventa de fechas, ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), por lo que al haberlo realizado así la enjuiciada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, se llega a la conclusión, que, con el mismo formato de uno de ellos, del que HACE REFERENCIA A LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO NUEVE (09), EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, prefabricó los otros dos, ya que tienen, el mismo tamaño de hojas, los mismos márgenes, el mismo tipo de letra, el mismo tamaño de letra, el mismo interlineado, el mismo texto, es decir, los contratos privados de compraventas de fechas, ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), los que se refieren a los inmuebles de la litis, controlados con las claves catastrales números 103-02-080-65-00-0000 y 103-02-081-65-00-0000; ubicados en Circuito Exterior Metropolitano, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, como lo demostraré plenamente con la prueba pericial idónea durante la sustanciación del presente juicio, por lo que no cabe lugar a dudas que la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, simuló, prefabricó y alteró los dos (02) contratos de compraventas de fechas, ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), para apropiarse ilegalmente de los inmuebles de la litis, en perjuicio del accionante MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, en virtud, que, soy el legítimo propietario de los inmuebles de la litis, contratos de compraventas, que, conforme a derecho son inexistentes y no pueden surtir efectos contra terceros. Documentos que fueron exhibidos en copias de los expedientes (archivos) catastrales de las claves catastrales números 103-02-080-65-00-0000, 103-02-081-65-00-0000 y 103-02-005-44, éste último, respecto del inmueble ubicado en la calle Privada Vicente Guerrero, número 09, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, expedientes que existen en la Oficina de Catastro del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, las cuales fueron remitidos a éste H. Juzgado por las Autoridades Catastral y de Tesorería del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, (ANEXOS TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES Y TREINTA Y TRES-Bis), respectivamente, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar, las cuales solicito a su Señoría, tenga a bien tomar en consideración al momento de resolver el fondo del presente juicio. 48.- Es importante, que, su Señoría, tome en consideración al resolver el fondo del presente juicio, que, la vialidad "Circuito Exterior Metropolitano", inicio su construcción en el mes de agosto de 2011, y, fue terminada en el mes de febrero del año 2012, así mismo, fue en el mes de octubre de 2012, que se le reconoce a la vialidad con el nombre de "Circuito Exterior Metropolitano", por lo tanto, la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, como podría saber, desde el día ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), las ubicaciones, medidas, colindancias y superficies exactas de los inmuebles de la litis, simulaciones y maquinaciones que también fueron adoptadas por el demandado CARLOS ALFONSO VILLA GIL con su vendedora, al celebrar el simulado contrato privado de compraventa de fecha ocho (08) de julio del año dos mil cinco (2005), y posteriormente por el enjuiciado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS con su vendedora, al celebrar el simulado contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010), cuyos objetos fueron los inmuebles de la litis, así se demuestra plenamente por todos los argumentos vertidos en la presente demanda, y los informes y copias certificadas remitidos por las autoridades oficiadas en el presente litigio. 49.- Por lo

anterior, es totalmente imposible, que, la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, desde el día ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), fecha en que supuestamente celebró los dos contratos de compraventa de los inmuebles de la litis, podiera saber con total exactitud de las ubicaciones, medidas, colindancias y superficies de los inmuebles de la litis, es decir, las que se estipularon en los dos simulados e inexistentes contratos privados de compraventas de fechas, ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), cuyos objetos fueron los inmuebles de la litis, en virtud, que, en el año dos mil (2000), no se sabía que iba a trazarse o construirse la vía pública que actualmente fue denominada "Circuito Exterior Metropolitano", además, si la vialidad pública "Circuito Exterior Metropolitano", se hubiese construido, trazado o recorrido más al lado SUR o viceversa, más al lado NORTE, las medidas, colindancias y superficies de los inmuebles de la litis, con toda seguridad y sin temor a equivocarme; "serían totalmente diferentes a las que actualmente tienen", (EXHIBI LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO COMO SI SE HUBIESE CONSTRUÍDO/TRAZADO DIFERENTE EL LIBRAMIENTO, COMO ANEXO TREINTA Y CUATRO), con lo que se demuestra la maquiavélica y perversa mente y el actuar fraudulento y simulado de la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, para falsear, simular e inventar algo que no ocurrió, como lo hizo al elaborar los dos contratos privados de compraventas de fechas ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), los cuales se refieren a los inmuebles de la litis, con los que legalmente pretende apropiarse y adjudicarse los inmuebles de la litis en perjuicio del suscrito, porque yo soy el legítimo propietario, contratos privados que causan agravios al accionante su existencia, lo cual solicito a su Señoría, tenga a bien tomar en consideración al momento de resolver el fondo del presente juicio. Se demuestran los actos simulados, efectuados por los enjuiciados AHIDE ORDOÑEZ MEJIA y RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, al celebrar el contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010), en virtud, que, en la cláusula cuarta, literalmente dice: CUARTA: LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN DESDE ESTE MOMENTO SE ENTREGA A LA PARTE COMPRADORA, CON LOS PAGOS DE IMPUESTO AL CORRIENTE. Dicha aseveración es falsa por simulación, en virtud, que el inmueble con la superficie de 5,059.00 M2, nació con éstas medidas, colindancias y superficie hasta mediados del año 2011, y posteriormente, se le asignó la clave catastral número 103-02-081-65-00-0000, por tanto, es falso que el día veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010), la vendedora AHIDE ORDOÑEZ MEJIA le haya entregada al comprador RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, los pagos del impuesto al corriente, porque en ésta fecha aún no existía la clave catastral citada en éste apartado, y mucho menos haber entregado la posesión del inmueble, con las medidas, colindancias y superficie, porque la vialidad "Circuito Exterior Metropolitano", fue terminada en el mes de febrero del año 2012, circunstanCIAS falsas que solicito a su Señoría, tome en consideración al dictar el fallo definitivo en el presente litigio. 50.- Del contenido de todos y cada uno de los hechos a que hago referencia en mi escrito inicial de demanda, es evidente, que, la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, se coludió con los codemandados CARLOS ALFONSO VILLA GIL y RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, para falsear, simular e inventar los apócrifos contratos privados de compraventas, es decir, el de fecha ocho (08) de Julio del año dos mil cinco (2005); celebrado aparentemente entre el ahora demandado CARLOS ALFONSO VILLA GIL, en su carácter de "COMPRADOR" y la codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA en su carácter de "VENDEDORA", respecto del inmueble ubicado en la Colonia Llano Grande, Sin número, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 16,640.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se han detallado en la prestación señalada con la letra A); y el de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010); celebrado aparentemente entre el ahora demandado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, en su carácter de "COMPRADOR" y la codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA en su carácter de "VENDEDORA", respecto del inmueble ubicado en

Exterior Metropolitano, Sin número, Colonia Llano Grande, actualmente Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se han detallado en la prestación señalada con la letra A), respectivamente, contratos privados que se encuentran afectados de nulidad, en virtud, que son producto de actos fraudulentos y falsedades ideológicas, contratos prefabricados con simulación, para apropiarse de los inmuebles que son propiedad del accionante, lo cual me causan perjuicios. 51.- Ahora bien, es preciso aclarar, que, los inmuebles detallados en los dos contratos privados de compraventas, de fechas ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), supuestamente celebrados por el señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE en su carácter de vendedor, y la enjuiciada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA en su carácter de compradora, cuyos objetos fueron supuestamente los inmuebles de la litis, ubicados actualmente en la vialidad pública denominada Circuito Exterior Metropolitano, Sin número, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, se trata de los mismos inmuebles que supuestamente vendió la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, primero, al demandado CARLOS ALFONSO VILLA GIL, a travez del simulado contrato privado de compraventa de fecha ocho (08) de julio del año dos mil cinco (2005), y posteriormente, al enjuiciado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, a través del simulado contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010), porque contienen las mismas ubicaciones, medidas, colindancias y superficies, por ende, existe plena identidad de inmuebles, los que se reclaman por el accionante en las prestaciones contenidas en el escrito inicial, como en la presenta ampliación de demanda, y los inmuebles que tiene en posesión la enjuiciada, con los que simuladamente vendió a sus compradores ahora codemandados en el presente juicio, así se aprecia de los citados contratos privados de compraventa, los cuales obran en el secreto de éste H. Juzgado, por haberlos exhibido el accionante y por la enjuiciada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, en su contestación a la incoada en su contra, así, por haberlos remitido a éste H. Tribunal, el Titular de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, por lo tanto, en éste acto, solicito, se tenga, como si el suscrito, en éste momento presentara los contratos privados mencionados en éste párrafo, y señalo la caja de seguridad de éste H. Juzgado, como el lugar en donde se encuentran las documentales privadas referidas, para todos los efectos legales a que haya lugar. Así se advierte del contenido del contrato celebrado por la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA en su carácter de vendedora, y el demandado CARLOS ALFONSO VILLA GIL, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil cinco (2005), en el que en los ANTECEDENTES I., segundo párrafo, literalmente dice: Lo anterior lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 8 de marzo del año 2000, donde adquiere el inmueble de referencia por contrato privado de compraventa celebrado con el señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE. 52.- Manifiesto a su Señoría, que, el legítimo poseedor y propietario de los inmuebles de la litis, primero fue mi vendedor el señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, y ahora el legítimo propietario lo es el suscrito, al amparo de los contratos privados de compraventas a que me refiero en los hechos números 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 19 del escrito inicial, con las respectivas aclaraciones realizadas en dichos hechos, las cuales solicito se tengan por reproducidas en éste apartado para no incurrir en repeticiones innecesarias, y toda vez que la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, no es la propietaria de los inmuebles de la litis, por tanto, no puede vender si no lo que es de su propiedad, como es el caso que nos ocupa, al haber realizado las ventas de los inmuebles de la litis a favor de los codemandados CARLOS ALFONSO VILLA GIL y RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, actos simulados que me causan perjuicios al suscrito con respecto a la propiedad y posesión de los inmuebles de la presente litis, lo que solicito a su Señoría tome en consideración al momento de resolver el fondo del presente juicio. 53.- Es preciso aclarar a su Señoría que los codemandados CARLOS ALFONSO VILLA GIL y RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, nunca han tenido la posesión material de los inmuebles de la litis, en virtud, que, como se ha

demostrado plenamente en autos, quien tiene actualmente la posesión material de los inmuebles, es precisamente la demandada AHIDÉ ORDOÑEZ MEJIA, como se advierte de su propia contestación a la demanda entablada en su contra, y las contestaciones realizadas en la audiencia confesional que corrió a su cargo, que obra en autos, confesiones expresas que solicito a su Señoría tome en consideración al momento de resolver el fondo el presente juicio. 54.- Es importante que su Señoría, tome en consideración que el suscrito tengo todos y cada uno de los antecedentes de los documentos originales, desde las compraventas, recibos de pagos de altas de los inmuebles de la litis, tales como: las certificaciones de clave y valor catastral, recibos de pagos prediales, desde que se dieron de alta por primera vez los inmuebles en la Oficina Catastral del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, porque fui yo quien los dio de alta, los regularicé obviamente pagué todos y cada uno de los impuestos, a mí me fue pagada la indemnización por la afectación que sufrieron los inmuebles de la litis, prueba diabólica que solicito a su Señoría, sea tomada en consideración al momento de resolver en definitiva el presente juicio. 55.- La posesión de los inmuebles de la litis, siempre los había tenido en posesión material y jurídica el suscrito MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, hasta el día que fui despojado de ellos por la enjuiciada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, esto lo saben y les consta a todos los colindantes de los inmuebles de la litis, quienes reconocen al accionante como el legítimo propietario de los inmuebles en litigio, como lo demostraré con las pruebas idóneas durante la substanciación del presente juicio. 56.- Como consecuencia de todos y cada uno de los hechos narrados en mí escrito inicial de demanda por el suscrito, una vez que su Señoría declare procedente las prestaciones reclamadas a los demandados, y se decreten las nulidades solicitadas, respecto de las supuestas compraventas de los inmuebles que han quedado descritos en prestaciones correspondientes, se proceda en términos del artículo 1.5 del Código Civil para el Estado de México, con todas sus consecuencias jurídicas inherentes al caso concreto que nos ocupa. Por último, solicito a su Señoría, de la manera más respetuosa y atenta, que, al dictar el fallo definitivo correspondiente, examinar y valorar todas y cada una de las pruebas que se han desahogado en el presente juicio, y concederles el valor que les corresponda, para una justo equilibrio en la impartición de justicia, sirva de apoyo la tesis de JURISPRUDENCIA, que dice: PRUEBAS. ES INDEBIDO QUE EL JUZGADOR SE ABSTENGA DE ANALIZAR ALGUNA DE LAS RENDIDAS EN AUTOS. Las autoridades judiciales tienen la obligación de examinar todas las pruebas rendidas por las partes, y de tal resultado determinar si quedaron probados los elementos constitutivos de la acción ejercitada; o bien, las excepciones y defensas opuestas, pues aun cuando el artículo 386 del Código adjetivo civil concede al juzgador la más amplia libertad para analizar las pruebas propuestas, y asignarles el valor que les corresponde; ello no significa que le esté permitido abstenerse de valorar cualquiera de los medios convictivos aportados por las partes, siempre que hayan sido admitidos previamente como tales. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena emplazar a RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada antes mencionada que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá

el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. Metepec, México a nueve de marzo de dos mil veinte.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1269.-18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A JOSÉ GARCÍA BRAVO se le hace saber que: ELODIA AGUILAR FLORES promovió ante el Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en el expediente número 271/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia solicitando las siguientes Medidas Provisionales:

- A) Se designe desde auto admisorio de las presentes providencias a la suscrita en su carácter de cónyuge, de manera provisional, depositario de los bienes del señor JOSÉ GARCÍA BRAVO, dada su desaparición o ausencia.
- B) Previos los trámites de Ley y en su oportunidad, se me designe representante legal del señor JOSÉ GARCÍA BRAVO, para todos los efectos legales conducentes, en términos del artículo 4.341 del Código Civil para el Estado de México.

Fundando su demanda en que desde fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio con JOSÉ GARCÍA BRAVO; que procrearon un hijo de nombre ERICK GARCÍA AGUILAR; estableciendo como último domicilio el ubicado en cerrada de Lázaro Cárdenas, manzana 24, lote 6, colonia 5 de Mayo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. En fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho el señor JOSÉ GARCÍA BRAVO, fue secuestrado, por lo que se inició carpeta de investigación ante la SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO), sin que hasta el momento de la presentación del Juicio en mención, se tuviera conocimiento del paradero de JOSÉ GARCÍA BRAVO.

Por otra parte, procédase a citar a JOSÉ GARCÍA BRAVO por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, llamándose al ausente, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación. Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México el veinticuatro de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SARA SANDOVAL RAMÓN.-RÚBRICA.

487-A1.-18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DE LOURDES BERNAL AVILÉS Y VÍCTOR DÍAS MARTÍNEZ.

Se hace saber que NORMA LETICIA MARTÍNEZ AQUINO, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 1117/2018, en contra de VÍCTOR DÍAS MARTÍNEZ y MARÍA DE LOURDES BERNAL

AVILÉS, de quien reclama las siguientes; Prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa, de fecha 20 de febrero del año 2001, respecto de la casa ubicada en la planta baja, del condominio marcado con el número setenta, de la calle Bosques de Chapultepec, del Fraccionamiento Bosques del Valle, en Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma por parte de los demandados, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, en términos de la cláusula novena del documento base de la acción; C) El pago del 20% del monto total del precio de la compraventa, por concepto de pena convencional derivado del incumplimiento por parte de los demandados; D) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes hechos; 1.- Con fecha 20 de febrero del año 2001, la suscrita en mi calidad de "PARTE COMPRADORA" y los C.C. VÍCTOR DÍAZ MARTÍNEZ y MARÍA DE LOURDES BERNAL AVILÉS DE DÍAZ, en su calidad de "PARTE VENDEDORA", celebramos contrato privado de compraventa, el cual se adjunta a la presente demanda como ANEXO 1, respecto de la casa ubicada en la planta baja, del condominio marcado con el número setenta, de la Calle Bosques de Chapultepec, del Fraccionamiento Bosques del Valle, en Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados, setenta y ocho centímetros. 2.- Como consta en la cláusula segunda del documento base de la acción, descrito en el hecho anterior, las partes pactamos como precio de la operación, la cantidad de "\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), los cuales fueron pagados por la suscrita en la firma del documento a que me contraigo. Cabe señalar que el inmueble materia de la presente controversia, tiene como valor catastral la cantidad de \$369,457.04 (Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 04/100 M. N.), como se demuestra con el recibo de pago de predial que se adjunta a la presente demanda como anexo 2, razón por la cual su señoría es competente para conocer del presente asunto. 3.- En la fecha mencionada en el hecho número 1, los ahora demandados entregaron a la accionante la posesión física de la casa materia a de la presente demanda, toda vez, de que el precio por el mismo ya había sido pagado por la promovente, manifestando que desde esa fecha y actualmente la de la voz se encuentra viviendo en dicho domicilio, como lo demuestro con los tres recibos de pago de teléfono, de fecha 21 de febrero, 21 de octubre y 21 de noviembre todos del año 2007, expedidos por Teléfonos de México, S.A.B., de C.V, así como también con cuatro estados de cuenta de afore, los cuales llegan a nombre de la suscrita y con el domicilio del inmueble materia de la presente litis, mismos que exhibo con la presente demanda como anexos 3 y 4. 4.- Como consta en la cláusula novena del contrato basal, la parte vendedora se obligó a proporcionar toda la documentación necesaria para elevar a escritura pública dicho contrato, en un término de treinta días naturales después de la firma del contrato multicitado, lo cual nunca ocurrió, pues después de múltiples requerimientos por parte de la hoy actora, mis contrarios solo entregaron a la exponente la escritura pública número 75,004, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número 145, actuando en el protocolo del Notario número 48, licenciado Alberto Pacheco, con el cual se encuentra asociado, de la casa materia de la presente litis, misma que adjunto a la presente demanda como anexo 5, pero hasta la fecha no ha entregado la documentación necesaria para poder formalizar el contrato que celebramos, negándose rotundamente hacerlo. 5.- Desde que tome posesión del inmueble materia de la presente litis, he cubierto los gastos derivados del mismo como son luz, agua y predial, como lo acredito con los recibos, anexo 6. 6.- Las partes convenimos en la cláusula décima del basal, que en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas contenidas en el documento, base por cualquiera de las partes, la responsable de tal situación pagaría a la otra el 20% del monto total fijado como precio de la compraventa del inmueble multicitado, por lo que la parte demandada al no cumplir con lo pactado en cláusula novena respecto a entregar la

documentación completa para elevar dicho acto contractual a escritura pública, ha incumplido con el presente contrato y por tal motivo es que se le reclama dicho importe por su omisión, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Municipalidad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO LUIS TELLES FRANCO del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días de marzo del año dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de febrero de dos mil de dos mil veinte.-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS TELLES FRANCO.-RÚBRICA.

490-A1.-18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DOLORES DE LEÓN PÉREZ.

Se hace saber que el señor ROSARIO CARLOS HERNÁNDEZ BUENDÍA, en el expediente número 1877/18, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "...Qué en fecha cuatro de julio de 1977, contrajo matrimonio con DOLORES DE LEÓN PÉREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal...", "...Que de dicha unión no procrearon hijo alguno...", "...Que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle 8, número 232, Colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, Estado de México...", "...Que entre las partes hay separación de cuerpos desde hace más de veinte años...", "...por lo que no es mi deseo seguir permaneciendo casado con DOLORES DE LEÓN PÉREZ...", "... en consecuencia, dese vista a DOLORES DE LEÓN PÉREZ a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber a DOLORES DE LEÓN PÉREZ que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto trece de noviembre de dos mil dieciocho, apercibida, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

232-B1.- 18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 435/2019, Rubén Pichardo Villaseñor, tramita Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en su contra, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el cual el Juez dictó un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda y señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la población de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A) La Usucapión del inmueble conocido como Lote 19, de la Manzana 89, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que origine el Juicio, en caso de que las demandadas, se opongan temerariamente a la presente demanda. **HECHOS.** En lo que interesa destaca que I) El actor, se encuentra en posesión del inmueble conocido como Lote 19, de la Manzana 89, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 23 de Junio de 1986, como se acredita con el Contrato de Compraventa celebrado entre la hoy demandada y el actor, mismo que acompaña en original a la demanda como ANEXO UNO; II) El multicitado inmueble materia del presente Juicio, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE 25.00 Mts. con Lote 20; AL SUR 25.00 Mts. con Lote 18; AL ORIENTE 15.00 Mts. con Lote 12; AL PONIENTE 15.00 Mts. con Lindero. Con una Superficie Total de 375.00 mts2. III) Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00179473, como lo acredita con la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral de este Municipio, misma que adjunta como anexo DOS; IV) La causa generadora de la posesión es la compraventa realizada el día 23 de JUNIO de 1986; VI) El 28 de diciembre del año 2009, se pagó el TRASLADO DE DOMINIO, como se acredita con la constancia y recibo que acompaña como ANEXO 9; VIII) Se ordene la cancelación y tildación de los actuales datos registrales, y en su lugar se inscriban los del actor. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de marzo de 2020. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de febrero de dos mil veinte.-Secretaría de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.
233-B1.- 18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA. EL C. JOSÉ LUIS ALCALÁ ESQUIVEL, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 320/2019, demandan en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapión de buena fe, que ha operado a mi favor con respecto del Departamento 203-A, ubicado en Calle Bosques de Irán, número 72, Lote 13, Manzana 15, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito a favor del demandado la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, en el folio real electrónico número 00179293, tal como y como consta en el

certificado de inscripción, el cual anexo al presente escrito. B) En su oportunidad sea ordenada por sentencia firme la cancelación de la inscripción que existe a favor de la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del Departamento 203-A, ubicado en Calle Bosques de Irán, número 72, Lote 13, Manzana 15, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, en el folio real electrónico 00179293, tal y como consta en el certificado de inscripción el cual anexo al presente escrito, haciendo nueva inscripción en dicha institución registral a favor del suscrito accionante el C. JOSÉ LUIS ALCALÁ ESQUIVEL. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha cuatro de julio del año mil novecientos ochenta y cinco mediante contrato de promesa de venta, con la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, el suscrito adquirió la propiedad del Departamento 203-A, ubicado en Calle Bosques de Irán, número 72, Lote 13, Manzana 15, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Dicho departamento tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.850 metros con cubo de luz y en lote 6.00 metros con vestíbulo de circulación; al sur: 7.450 metros con cubo de luz; al oriente: 7.00 metros con colindancia lote 12 y al poniente 3.225 metros con vestíbulo de circulación y 3.575 metros con departamento 204-A, arriba con departamento 303-A, abajo con departamento 102 102-A. Y a la firma de dicho contrato de promesa de venta, en la cláusula segunda se estipuló un primer pago inicial por la cantidad de \$ 436,700.00 (cuatrocientos treinta y seis mil setecientos viejos pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada por el suscrito a la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, lo cual se acredita con recibo número 244, el cual se agrega junto con el presente recurso. Manifestando que en fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se realizó convenio adicional al contrato promesa de venta anteriormente señalado, en el cual en la cláusula primera inciso B, se estipuló que en el segundo pago de departamento materia del presente juicio, sería pagado por el suscrito mediante ochenta y cuatro mensualidades, las cuales fueron cubiertas por el suscrito, lo cual se acredita con los recibos de pago expedidos por la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, mismos que se agregan al presente recurso para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. Al cumplimentar el suscrito con el pago total antes descrito, la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, entrego carta finiquito al hoy actor el C. José Luis Alcalá Esquivel, en fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y seis. La posesión del inmueble materia del presente juicio, le fue entregada al suscrito por la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, en fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, lo cual se acredita con acta de recepción, misma que se agrega junto con el presente recurso, comprobando la causa generadora y que el suscrito tengo la posesión del predio antes descrito sin limitación alguna, desde hace más de veintinueve años, operando así la usucapión de buena fe. Desde la celebración tanto del contrato de promesa de venta, así como el convenio adicional, hice una adquisición de buena fe, motivo por el cual he ocupado desde entonces el inmueble materia de la presente Litis, realizando por ende actos de dominio sobre el mismo, que los vecinos de mi domicilio me conocen como el único y legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. La posesión tanto física como material del inmueble la adquirí de la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, es y ha sido pública, ya que nunca me he ocultado para ejercitar actos de dominio ante toda persona. La posesión que detento ha sido en forma pacífica en virtud de que ni particulares ni autoridades me han perturbado en mi propiedad, por no adeudarle dinero al primero de ellos por la compra y al segundo por estar al corriente en el pago de mis contribuciones, impuestos y derechos. Ha sido en concepto de propietario, ya que nunca me he ocultado para ejercitar actos de dominio ante toda persona y en forma continua ya que nunca he dejado de vivir en el inmueble

materia de la presente controversia. En virtud de lo anteriormente manifestado, por reunir los requisitos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México y por todos y cada uno de los razonamientos expresados en el cuerpo de la presente demanda, es por tanto que me veo en la necesidad de demandarle a la persona moral CONSTRUCCIONES LOCALES SOCIEDAD ANÓNIMA, todas y cada una de las prestaciones a que hago referencia en el presente ocurso, por ser quien aparece como propietario del inmueble materia de la presente Litis, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, tal como lo estipula el artículo 5.140 del Código Civil vigente en la entidad, a fin de que por medio de sentencia firme se declare que soy y sigo siendo el propietario legítimo del inmueble de referencia. Ignorándose su domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

234-B1.- 18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. LUIS IGNACIO ROJAS JIMENEZ promueve ante el 153/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO ESQUINA DOCTOR MARIANO C. OLIVERA SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.30 METROS CON PROLONGACIÓN MIGUEL MOTA; AL SUR: 17.30 METROS CON JESUS GONZALEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EMMA RODRIGUEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROLONGACIÓN MARIANO C. OLIVERA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 173.00 METROS CUADRADOS. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los diecisiete de marzo de dos mil veinte.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1352.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 413/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS SALVADOR CRUZ sobre un terreno ubicado en domicilio conocido Segunda Manzana de San Juan Acazuchitlan, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 44.00 metros, linda anteriormente con FELIX MARCIAL VICTORIANO, actualmente con LOURDES MARCIAL SOTO; Al Sur: en dos líneas de 32.00 y 19.50 metros, linda MA. TRINIDAD LEAL MONTOYA; Al Oriente: en 96.30 metros, linda con JOSÉ VICTORIANO MARCIAL y Al Poniente: en dos líneas de 74.00 y 11.00 metros, linda con PEDRO ORTIZ LÓPEZ y ENTRADA PARTICULAR, actualmente con SANDRA DE LA LUZ MUÑOZ HERNÁNDEZ y ENTRADA PARTICULAR, con una superficie de 4,074.76 metros cuadrados. En tal virtud mediante proveído de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).-Auto: once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1353.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1975/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

CLAUDIA OFELIA RIVERO CHAVERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en la CALLE CERRADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.56 metros y linda con BRAULIO JUAREZ VILLASECA; AL SUR: 47.10 metros linda con ANA MARIA BADILLO VARGAS; AL ORIENTE: 23.67 metros linda con ENRIQUE ROMERO VARGAS; AL PONIENTE: 17.82 metros y linda con AMANDA LUCIA RIVERO CHAVERO Y 6.33 metros y linda con CALLE CERRADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ. Con una superficie de 1,131.29 metros cuadrados, y que lo posee desde el diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de compra-venta de CLAUDIA OFELIA RIVERO CHAVERO y SILVIA ROMERO DE BELTRAN, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.--DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil diecinueve y veintitrés de enero del dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1357.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. AMANDA LUCIA RIVERO CHAVERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1976/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en "CALLE CERRADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.52 METROS, COLINDA CON CALLE CERRADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL SUR 15.57 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MARÍA BADILLO VARGAS; AL ORIENTE.- 17.82 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE CLAUDIA OFELIA RIVERO CHAVERO; AL PONIENTE.- 17.96 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS HEREDIA SANCHEZ, con una superficie aproximada de 278.06 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con SILVIA ROMERO DE BELTRAN, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE ENERO EL DOS MIL VEINTE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1357.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: ROGELIO FRANCISCO CARRASCO JIMÉNEZ.

En el Expediente marcado con el número 308/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el CELSO BALDOMERO HERNÁNDEZ SÁMANO, en contra de ROGELIO FRANCISCO CARRASCO JIMÉNEZ, la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, ordeno se emplace por edictos al demandado, sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de Escritura Pública, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha 06 de mayo de 2010, celebrado entre el suscrito, en mi carácter de comprador, y el señor ROGELIO FRANCISCO CARRASCO JIMÉNEZ, en su carácter de vendedor, respecto del terreno y casa habitación ubicados en Cerro Telapón número 26-B N/A, Manzana 2, Lote 59, NIV, Conjunto Urbano Colinas del Sol, en Almoloya de Juárez, Estado de México, en la forma prevista por los artículos 7.598 y 7.600 del Código Civil para el Estado de México, ante el Notario Público que designaré en el momento procesal oportuno.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, y en cumplimiento al Contrato de Compraventa señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.73, 7.563 fracción II y 7.564 del Código Civil para el Estado de México, demando la entrega real de la posesión del terreno y casa habitación en el construidos y ubicados en Cerro Telapón número 26-B N/A, Manzana 2, Lote 59, NIV, Conjunto Urbano Colinas del Sol, en Almoloya de Juárez, Estado de México.

C) El pago de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al 10% de la pena convencional establecida en la cláusula séptima del Contrato base de la acción intentada.

D) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este juzgado; por lo que procédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintisiete de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de febrero de dos mil veinte.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1061.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOL.

El C. LUIS ANTONIO ROSALES HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1009/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO en contra de ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA y BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- Se declare judicialmente la rescisión del contrato denominado "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO SIN INTERVENCIÓN DEL ACREDITANTE", de nueve de abril de dos mil cinco, celebrado entre SILVIA GLORIA AYALA y LUIS ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ, en calidad de cedentes, por un lado y ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA y BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de cesionarios; B.- Como consecuencia de la rescisión se condene a ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA y BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ a restituir desocupado y vacío el inmueble referido en el inciso que antecede; C.- Se condene a los demandados a que la totalidad de cantidades de dinero que hasta ahora se han cubierto, sean retenidas por el suscrito pudiendo disponer de ellas sin responsabilidad para el mismo, por haber dado causa a la rescisión del contrato establecido por las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero de la cláusula tercer del mismo; F.- Se les condene al pago de gastos y costas que se

generen con motivo del juicio; HECHOS: 1.- En fecha veinte (20) de agosto de dos mil cuatro (2004) adquirió en propiedad la vivienda 76 del condominio 6, lote 6, manzana XV (quince romano), del conjunto Urbano del tipo de Interés Social denominado "GEO VILLAS DE TERRANOVA", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México. La vivienda cuenta con una superficie de 67.170 metros cuadrados y está compuesta por siguientes espacios: planta baja: sala, comedor, cocina, escalera y patio de servicio; Planta alta: recámara 1, recámara 2, baño y escalera. Cuenta con las siguientes medidas y colindancias del área privativa de la vivienda: En la planta baja: 4.46 metros con área privativa (garaje en zona de acceso); Este: 15.06 metros con límite de condominio; Sur: 3.06 metros y 1.41 metros con jardín (zona futuro crecimientos) y con patio de servicio; Oeste: 15.06 metros con vivienda número 75; 2.- Adquirió el inmueble mediante la celebración de un contrato de compraventa con "GEO EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por LUIS MANUEL GONZÁLEZ MAGALLÓN y JOSÉ MACEDONIO FERNANDEZ HERNÁNDEZ, bajo el consentimiento de SILVIA GLORIA AYALA, el contrato se lo celebró por haber obtenido un crédito para adquisición de vivienda en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y demás normatividad que rige el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) del cual es derechohabiente dentro del programa llamado Extraordinario de Crédito para Vivienda a los Trabajadores del Estado (PEC), quedando asentada en la escritura pública número 56,802 (cincuenta y seis mil ochocientos dos), del volumen 1,132 (mil ciento treinta y dos), folio 001 al 004, del protocolo del Notario Público Licenciado JAVIER REYES DUARTE, Notario Público número 29 del Estado de México. Quedo registrada en la partida número 500, volumen 260, Libro Primero, Sección Primera de fecha 8 de febrero de 2006, del Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México; 3.- El precio por la compraventa fue de \$282,850.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS) que cubrió en su totalidad; 4.- La posesión real y jurídica del inmueble de en referencia fue entregada en la misma oportunidad; 5.- En la escritura mencionada en el numeral 2 se hace constar el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, CELEBRADO POR UNA PARTE POR "crédito inmobiliario" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representada por JOSÉ LUIS TORRES MONTES, quien se denominó como "INTERMEDIARIO", en su carácter de acreditante y por la otra LUIS ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ con el consentimiento de su esposa SILVIA GLORIA AYALA en calidad de deudor, "crédito inmobiliario" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO le otorgó un crédito con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de \$279,185.09 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), así quedando obligado a pagar a "crédito inmobiliario" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO el importe total del crédito otorgado; 6.- En garantía del puntual pago de la suma que importó el crédito y sus accesorios, se constituyó en favor de "CRÉDITO INMOBILIARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hipoteca en primer lugar y grado sobre el inmueble de que se trata, el cual se extendería a todo cuanto de hecho y por derecho le correspondiera, permaneciendo viva y subsistente mientras la obligación principal y demás prestaciones que garantiza no hubiesen sido totalmente cubiertas, como se desprende de la cláusula décimo tercera de la hipoteca. La cantidad a pagar era equivalente a 203.00 (doscientas tres punto cero cero) veces el salario mínimo mensual general vigente para el Distrito Federal, dado su naturaleza, se incrementaría cada vez y en la misma proporción que se incrementara el salario mínimo que rige en el Distrito Federal. El pago del crédito se haría en pagos

consistentes en descuentos quincenales del 30% del salario total del ocurso que percibía como funcionario público de la subsecretaría penitenciaria del Distrito Federal, dio su autorización para que a la entidad o dependencia en la que prestaba sus servicios para llevar a cabo los descuentos según orden que emitiera el FOVISSSTE para tal efecto, para que lo entregara al titular de los derechos del crédito, los descuentos serían destinados en su integridad al pago del saldo insoluto del crédito hasta su liquidación total, los descuentos se harían efectivos a partir de la quincena siguiente de la fecha de firma del contrato, cabe señalar que ha estado cumpliendo con su obligación del pago, ya que el descuento del crédito se ha estado haciendo mediante descuentos quincenales ininterrumpidos del 30% a su salario. 7.- El día 24 de octubre de 1985, es decir, antes de que adquiriera el inmueble referido con anterioridad, el suscrito LUIS ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ contrajo matrimonio civil con SILVIA GLORIA AYALA, ante el Oficial del Registro Civil número 1 de Amecameca, bajo el régimen de sociedad conyugal, dicho matrimonio se celebró teniendo ya ella tres hijos habidos con otra persona, de nombres ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA, ROBERTO CARLOS CÁRDENAS GLORIA y CINTYA CÁRDENAS GLORIA, quienes contaban en aquel momento con 15, 12 y 4 años de edad, respectivamente, es así que su ahora finada esposa, sus tres hijos y el suscrito estuvieron viviendo juntos como familia desde que se contrajo el matrimonio, la que se incrementó al nacer su hija NANCY VIANNEY ROSALES GLORIA el 4 de agosto de 1987, es de referirse que el suscrito estuvo haciéndose cargo de todos los gastos de la casa y de los hijos de ambos, la convivencia entre todos ellos fue estrecha y diaria, hasta que tres meses después de haber contraído el matrimonio el hijo mayor de la esposa del suscrito ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA, se fue del domicilio para irse a vivir con sus abuelos maternos a la CALLE VALLE NACIONAL, COLONIA VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA SECCIÓN, municipio de NEZAHUALCOYOTL, los seguía frecuentando, por el motivo de ver a su madre, con el tiempo contrajo matrimonio con la señora BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ; 8.- Es de referir también que con fecha 24 de febrero de 1994, su esposa SILVIA GLORIA AYALA y el suscrito adquirieron mediante compraventa una casa que se puso a nombre de ella solamente, ubicada en CALLE LAGO MAYOR, LOTE 30, MANZANA 34, SECCIÓN LAGOS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que desde entonces instalaron ahí su domicilio conyugal, viviendo con ellos su hija NANCY VIANNEY ROSALES GLORIA, así como ROBERTO CARLOS CÁRDENAS GLORIA y CINTYA CÁRDENAS GLORIA, CINTYA CÁRDENAS GLORIA falleció el 5 de noviembre de 1999, su esposa permaneció en el mismo domicilio hasta que falleció el día 2 de julio de 2008, el ahora demandado ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA los visitaba con frecuencia a ese domicilio; 9.- ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA necesitando de un lugar para vivir con su esposa BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ, sabedores de todo lo relacionado con los términos y condiciones en que adquirieron el inmueble y de que se estaba pagando mediante descuentos que se le hacen, no lo estaban habitando, acudió al suscrito y a la esposa del mismo aprovechando la circunstancia de que ella era su madre, para que se le traspasara a su esposa y a él a fin de que pudieran hacerse de una casa, convirtiéndose en propietarios del mismo, dado el cariño y la importancia para la esposa del suscrito es que se accedió a su petición; 10.- Fue con esa intención que el día 9 de abril de 2005, siendo aproximadamente las 16:00 horas, encontrándose al interior del inmueble del suscrito, SILVIA GLORIA AYALA LUIS ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ por un lado y ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA y su esposa BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ, por el otro, celebraron un contrato de que denominaron CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO SIN INTERVENCIÓN DEL ACREDITANTE, aparece como testigo ROBERTO CARLOS CÁRDENAS GLORIA, el contrato en mención es respecto del cual se pide la rescisión con todas sus consecuencias legales; 11.- El contrato lo celebraron

de acuerdo con lo que platicaron y convinieron, lo que se pretendió fue el apoyarlos en convertirlos en propietarios del inmueble de que se trata, se estuvo de acuerdo con que "CRÉDITO INMOBILIARIO" S.A. DE C.V. SOFOL siguiera cobrando el crédito bajo los mismo términos, para la transmisión de la propiedad, tenía que quedar cubierto por completo el adeudo contraído con motivo del crédito obtenido, se le reembolsarían el total de las cantidades que le estaban descontando de su salario para cubrir el monto, no se les transmitió el dominio de inmediato con motivo de la celebración del contrato, del texto del mismo, no se desprende que los cesionarios estuvieran comprometidos de manera expresa al otorgamiento y firma de escritura pública a su favor, lo que se estableció fue que hasta que se cubriera en su totalidad el monto del crédito adquirido, la parte cedente les entregaría un poder para actos de dominio con carácter irrevocable, lo que ellos quedaron obligados a hacer para obtener en su oportunidad la propiedad del inmueble fue la de ir reembolsando lo correspondiente a las mensualidades que se estaban descontando para cubrir el crédito de que se trata, así ellos iban a adquirir en su oportunidad la propiedad y dominio del inmueble, pero hasta en tanto cumplieran con pagar lo mencionado; 12.- Se estableció en la CLAUSULA PRIMERA que en virtud del contrato la parte cedente, cedería a la parte cesionaria los derechos y obligaciones que correspondían sobre el crédito hipotecario conferido por CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOL, en el que fungió como intermediario el FOVISSSTE, la parte cesionaria quedaba subrogada en todas y cada una de las obligaciones y derechos adquiridos por la parte cedente al momento de la celebración del contrato de apertura de crédito con CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOL; 13.- El suscrito ha estado cumpliendo cabalmente con aquello a lo que se obligó, el pago del crédito se ha estado haciendo puntualmente entonces y hasta la fecha mediante descuentos quincenales ininterrumpidos del 30% da su salario, los ahora demandados han dejado de cumplir sin justificación con aquello a los que se obligaron; 14.- Ambas partes fijaron un precio que los cesionario se comprometieron a cubrir. En primer término establecieron la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) correspondientes a los gastos y enganche que tuvo que realizar la parte cedente. Dicha cantidad sería cubierta en dos partes: La primera de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), a pagar a la firma del contrato. La segunda de \$21,500.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cuyo pago se pactó para el mes de junio de 2005. Las dos cantidades mencionada fueron efectivamente cubiertas por los cesionarios, en cambio, dejaron de cumplir con la segunda parte convenida, se estableció que la parte cesionaria se comprometía a pagar el adeudo pendiente de cubrir al FOVISSSTE mediante pagos mensuales, la intención fue la de que la parte cesionaria se comprometía a pagar o reembolsar al suscrito la cantidades que se le estaban descontando directamente por el FOVISSSTE, los descuentos que se le estaban realizando en ese entonces eran a razón de \$1,542.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL), en quincenas de \$771.00 (setecientos setenta y un pesos, moneda nacional) pesos; 15.- Los cesionarios dejaron de pagarle o reembolsarme sin justificación alguna las cantidades referidas; 16.- Los cesionario no cumplieron con el pago de las cantidades acordadas y tampoco cumplieron con su obligación de pagar los incrementos que se fueron produciendo a las mensualidades por el aumento del salario mínimo, tampoco cubrieron el pago semestral por concepto de seguro sobre el inmueble; 17.- Inicialmente los ahora demandados estuvieron pagando inicialmente las cantidades correspondientes a los reembolsos a partir del 9 de abril de 2005, desde el día 15 de julio de 2012 dejaron de pagar sin justificación alguna lo convenido, sólo cubrieron los pagos mensuales correspondientes al lapso de 5 de abril de 2009 al 30 de mayo de 2012; 18.- El suscrito opta por la rescisión del contrato, de cuya clausula tercera se

desprende también que las partes contemplaron la rescisión para el caso de incumplimiento; 19.- Los demandados no cumplieron con hacer los pagos en tiempo en que tendrían que haberlos hecho, los pagos tendrían que ser cubiertos no en cualquier tiempo, sino quincenalmente; 20.- Los pagos se estarían haciendo en la casa de los cedentes; 21.- Los cesionario estuvieron haciendo los pagos en casa de Lago Mayor, en la Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec Estado de México; 22.- Con fecha 2 de Julio de 2008 falleció SILVIA GLORIA AYALA, la esposa del suscrito, cabe resaltar que el contrato no se especificó que en caso de que ella muriera, los pagos se le estarían haciendo al suscrito exclusivamente, se especificó que en caso del fallecimiento del ahora actor se seguirían haciendo a su esposa SILVIA GLORIA AYALA y/o a su hija NANCY VIANNEY ROSALES GLORIA hasta cubrir la totalidad de lo acordado; 23.- En Fecha 30 de Mayo de 2008, los cesionarios solicitaron a que se les proporcionaría una cuenta bancaria para depositar las cantidades relativas al reembolso, por tal razón, a partir de la quincena siguiente, se le estuvieron haciendo los pagos a la cuenta bancaria que les proporcionó, a saber, el número 1164025199 de BBVA BANCOMER, que está a nombre del ocurrente; 24.- En abono de la procedencia de lo que demanda, solicita tomar en cuenta lo siguiente: a) Los demandados carecen de justificación para su incumplimiento, b) el contrato en cuestión no es oneroso, en el sentido de que mediante él los cedentes estuviéramos obteniendo un lucro, c) el ahora demandado y su esposa no resultaban ser personas desconocidas, por el contrario son sus familiares, d) No obstante tras el fallecimiento de su esposa, los pagos debían seguir haciéndosele al suscrito. El suscrito también es albacea de la sucesión testamentaria de SILVIA GLORIA AYALA, así también NANCY VIANNEY ROSALES GLORIA y el suscrito están declarados como únicos y universales herederos de la ahora finada; 25.- Con la rescisión del contrato resulta procedente que se condene a los demandados a desocupar y entregar vacío el departamento de que se trata, tal y como se establece en el contrato, 26.- Los ahora demandados promovieron un juicio de divorcio en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 570/2012. En auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015), se ordenó la notificación a CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOL, en el domicilio ubicado en CALLE MONTES URALES NÚMERO 745, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, como tercero llamado a juicio, para que si es su deseo dentro del plazo de TRES DÍAS, se apersona al presente juicio a deducir sus derechos, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las subsiguientes se le hará por medio de lista y Boletín Judicial. Haciéndole saber a CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOL, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al tercero llamado a juicio, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN SU PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE

(2019) Y CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1079.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ESPERANZA DEL CARMEN MALDONADO ALARCON.

En el expediente 118/2019, DAVID GONZALEZ ROBLES, ha promovido DIVORCIO INCAUSADO, en atención a lo ordenado en auto de veinticinco de febrero de dos mil veinte y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificarle la radicación del presente asunto mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que a continuación se transcribe: Solicita la disolución del vínculo matrimonial que tiene celebrado con ESPERANZA DEL CARMEN MALDONADO ALARCON. La disolución del vínculo matrimonial. HECHOS: 1.- En fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, DAVID GONZALEZ ROBLES, contrajo matrimonio civil con ESPERANZA DEL CARMEN MALDONADO ALARCON, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Su último domicilio conyugal, fue establecido en Retorno de Carretones, número 9, Fraccionamiento Lomas de las Palmas, Código Postal 52760, Huixquilucan, Estado de México. 3.- Durante el matrimonio, las partes procrearon tres hijos BIBIANA, DAVID ALEJANDRO Y BENJAMIN todos de apellidos GONZALEZ MALDONADO, los cuales cuentan con 25, 22 y 15 años respectivamente. 4.- DAVID GONZALEZ ROBLES, ha decidido disolver el vínculo matrimonial manifestando su voluntad de no querer seguir con el mismo.. PROPUESTA DE CONVENIO: CLAUSULAS: PRIMERA.- Convienen las partes en que la guarda y custodia definitiva del menor BENJAMIN GONZALEZ MALDONADO, tanto durante el presente procedimiento, como después de concluido el mismo la ejercerá la divorciante, en el domicilio que esta habite. SEGUNDA.- Convienen las partes en que las visitas y convivencias en favor de el divorciante, se verifiquen durante un fin de semana de manera alternada, recogiendo al menor los días viernes a las 14:00 horas, en el domicilio que habita en común junto con su madre y reincorporándolo el día domingo a las 16:00 horas. TERCERA.- Respecto del cumpleaños del menor, este será celebrado de manera alternada con cada uno de los padres, empezando por el divorciante. CUARTA.- Por lo que hace al día del padre y al de la madre, el menor lo pasará con el progenitor que corresponda, lo anterior con independencia del régimen de visitas y convivencia acordado. Vacaciones. QUINTA.- En cuanto a los periodos vacacionales autorizados por el centro escolar al que acuda el menor o cualquier otro que se determine por las autoridades escolares, el menor tendrá derecho a convivir con sus padres, correspondiéndole a cada uno de ellos el cincuenta por ciento de cada periodo, en el entendido que la mitad del primer periodo le corresponderá a la madre del menor y segundo al padre del menor, invirtiéndose los periodos para el siguiente año y así sucesivamente, hasta que este sea mayor de edad. SEXTA.- Durante el periodo vacacional que les corresponda con el menor, los padres podrán de acuerdo con las posibilidades de cada uno de ellos, trasladarse a cualquier parte, ya sea dentro o fuera del país, previo aviso que se haga al otro progenitor, informando lugar de destino y la dirección y el teléfono, en el entendido que las salidas al extranjero deberán realizarse con previa autorización por escrito del otro progenitor.

Eventos especiales. SEPTIMA.- Las partes se obligan a darse aviso mutuamente, de los eventos escolares, festivales y en general cualquier actividad escolar o extraescolar del menor y acudir de manera respetuosa a los mismo, siempre buscando la tranquilidad del mismo. Alimentos. OCTAVO: Convienen las partes que en virtud de que ambas trabajan y perciben ingresos

bastantes y suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias en no otorgar cantidad alguna por dicho concepto entre los divorciantes. NOVENA: Convienen las partes que el divorciante proporcionará por concepto de alimentos en favor de su menor hijo, la cantidad de cinco mil pesos 00/100 M.N., de manera mensual, mismos que serán depositados el último día hábil de cada mes en la cuenta bancaria que proporcione la contraria. Régimen patrimonial. DECIMA: En virtud de que tal como se desprende del estado de matrimonio que a la presente se anexa los divorciantes contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. Mediante proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE, se cita A ESPERANZA DEL CARMEN MALDONADO ALARCON para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio, propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente. PREVENCIÓN AL CÓNYUGE CITADO, Asimismo, se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de TRES DÍAS señale domicilio dentro de la Población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto de trece de febrero del dos mil veinte y del presente proveído, por todo el tiempo de notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACION, ADEMÁS SE FIJARA EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE Y DEL AUTO VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte. Doy Fe. Licenciada VERONICA ROJAS BECERRIL, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO.- RÚBRICA.

403-A1.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCA CONFIA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE e IMPULSORA DE LA HABITACIÓN DE CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE GARCÍA VÉLEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 1111/2019, la prescripción por usucapión del siguiente bien inmueble:

MANZANA V, LOTE 62, H-33 B, FRACCIONAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE RIO

COLORADO, LOTE 62, MANZANA V, H-33-B, NÚMERO 19, COLONIA COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias:

NORTE: 15.34 MTS COLINDA CON LOTE 61;

SUR: 16.60 MTS COLINDA CON LOTE 63;

ORIENTE: 11.00 MTS COLINDA CON LOTES 71, 72, 73, 74, 75 MAS 8.45 Y 7.00 METROS;

PONIENTE: 8.29 METROS CON CALLE.

SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE: 282.71 METROS CUADRADOS.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

415-A1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 623/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RUPERTO SOLANO VALERA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de la Ciudadana ELISA ISABEL SALINAS GOMEZ, Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor HUGO SALINAS ROCHA en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1).- Del señor Juan González Herrera, reclamo la declaración judicial de nulidad absoluta de pleno derecho del contrato de compra venta que celebrado con la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de Don Allan Israel Atri y Don Gaston Israel Atri, con respecto del terreno denominado La Ratonera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por ser un acto jurídico ejecutado contra el tenor de las leyes prohibitivas y de intereses público como son los artículos 7.7, 7.10, 7.52, 7.57, 7.65 fracción I, 7.66 fracción I, 7.72 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. 1.1).- Como resultado del punto que antecede se declare jurídicamente que todos los actos realizados por el señor Juan González Herrera, son nulos y

por ende no pueden producirse ningún efecto legal. 1.2).- Como resultado de lo expuesto en el punto que antecede, se ordene al señor Juan González Herrera, el pago de daños y perjuicios, los cuales durante la secuela procesal se acreditarán y serán cuantificados en su momento procesal oportuno. 2).- Como consecuencia del inciso 1), se determine la cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número cinco mil doscientos veintiuno, volumen ciento cuarenta y dos, folio ciento treinta y uno, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, que obra en los archivos del Notario Público Número Noventa y Cinco del Estado de México, Licenciado ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, referente a la "...Protocolización de Inventario y Avalúo y la Adjudicación de Bienes por Herencia, respecto del terreno eriaz y en la loma situado en la jurisdicción del pueblo de San Mateo Nopala, el cual supuestamente se conoce con el nombre Loma La Ratonera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México..." con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: en ciento setenta y seis metros con propiedad privada que fue o es de Don Pedro Rodríguez, Al Oriente: en ciento sesenta y ocho metros con propiedad privada que fue o es de Don Teófilo Cedillo, Al Poniente: en ciento sesenta y ocho metros con propiedad privada que fue o es de Don Julio Flores, inscrita en la Notaría Pública Número Noventa y Cinco del Estado de México, Arturo González Jiménez. 2.1).- La cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número cinco mil trescientos sesenta y cuatro, de ocho de agosto del año dos mil cinco, donde Don Juan González Delgado, protocoliza la Diligencia Administrativa de Apeo y Deslinde, con los siguientes linderos: Al Norte: en cinco tramos, el primero de veintitrés metros con Cictuvam, Sociedad Civil, el segundo de dieciséis metros setenta y cuatro centímetros, con Cictuvam, Sociedad Civil, el tercero de dieciocho metros con Cictuvam, Sociedad Civil, el cuarto de veintisiete metros noventa y ocho centímetros con Cictuvam, Sociedad Civil y el último de treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con Cictuvam, Sociedad Civil, Al sur: el siete tramos, el primero de diecisiete metros ochenta y un centímetros con Vicente Roldán, el segundo de veinticuatro metros, veintisiete centímetros con Vicente Roldán y Julia Herrera, el tercero de treinta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros con Julia Herrera, el cuarto de veinticinco metros noventa y tres centímetros con Julia Herrera, el quinto de cuarenta y tres metros treinta y ocho centímetros, con Alejandra González, el sexto de cinco metros veinticuatro centímetros, con calle cerrada y el último de ciento cuarenta y tres metros once centímetros, con Marcelino Díaz Noriega, Al Este: en tres tramos, el primero de sesenta y siete metros setenta y seis centímetros con calle Veinte de Noviembre, el segundo de ciento veintisiete metros treinta centímetros con calle Veinte de Noviembre y el último de siete metros setenta centímetros, con calle Veinte de Noviembre, Al Oeste: en dos tramos el primero de sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros con Cictuvam, Sociedad Civil y el último de ochenta y tres metros sesenta y tres centímetros con Cictuvam, Sociedad Civil, inscrita en la Notaría Pública número noventa y cinco del Estado de México, Arturo González Jiménez. 3).- Como consecuencia de la declaración de nulidad que se demanda en la prestación 1) se reclama la cancelación de la inscripción de la partida número 806 (OCHOCIENTOS SEIS), volumen 1,715 (MIL SETECIENTOS QUINCE), Libro Primero, Sección Primera con fecha 16 (DIECISEIS) de junio de 2005 (DOS MIL CINCO), la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, en el Estado de México. Donde además solicito en nota complementaria se asiente la razón correspondiente y/o para el caso de que el libro de protocolo ya estuviera depositado definitivamente en el Archivo, comunicar al titular sobre dicha declaración judicial, para que este en ejercicio de su función haga la anotación complementaria indicada y así no se realice ningún acto de compraventa. 3.1).- Y como consecuencia del punto que antecede, se reclama la cancelación de la inscripción de la partida número 217 (DOSCIENOS DIECISIETE), Volumen 1,730 (MIL SETECIENTOS TREINTA), libro primero, sección primera, con fecha 11 (ONCE) de agosto de 2005 (DOS MIL CINCO),

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan – Huixquilucan, en el Estado de México. Fundando las citadas prestaciones en los siguientes HECHOS: La C. ELISA ISABEL SALINAS GOMEZ, es la legítima albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor HUGO SALINAS ROCHA, lo cual se robustece con el instrumento público número diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete tirado por el Notario Público Ciento Dos del Distrito Federal, Licenciado José María Salinas Gómez, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, donde consta la aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Intestamentaria del señor HUGO SALINAS ROCHA, mismo que se encuentra integrado en el Testamento de la Escritura Pública Número 54,698 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO), de fecha 30 treinta de junio del año dos mil diez, emitido por el Notario Público 102 (ciento dos), del Distrito Federal, Licenciado José María Morera González, el cual además contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, que me autoriza para promover la presente acción. Por lo que mi poderdante es la legítima propietaria de los predios denominados “La Loma, El Huizache y La Ratónera”, los cuales hoy en día son conocidos como la fracción A y fracción B y el área de donación para el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se acredita con la Escritura Pública número cincuenta mil setecientos cincuenta, de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por el Notario Público Número Ciento Treinta y Siete del Distrito Federal, Licenciado Carlos de Pablo Serna, de donde se desprende la subdivisión de predios, que en su momento se otorgó al señor Hugo Salinas Rocha. Tal y como sucedió el día doce de junio de dos mil quince, fecha en la cual acudí al terreno denominado La Ratónera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de verificar la superficie total de dicho predio, y fue cuando se acercaron varias personas quienes señalaron que nos retiráramos de dicho terreno, ya que el propietario era el señor Juan González Herrera, Albacea y único universal heredero de la sucesión intestamentaria del señor Luis González Muñoz, lo cual pretendieron acreditar con la Escritura Pública cinco mil doscientos veintiuno, volumen ciento cuarenta y dos, folio ciento treinta y uno, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, emitido por el Notario Público Número Noventa y Cinco del Estado de México, Licenciado ARTURO GONZALEZ JIMENEZ. Por ello acudo a este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de que se determine la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre JUAN GONZALEZ HERRERA e Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Don Allan Israel Atri y Don Gastón Israel Atri, con respecto del terreno denominado “La Ratónera” en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que dicho acto jurídico resulta nulo, por no cumplir con el objeto de dicho acto, es decir: con los requisitos de validez en específico: “... el consentimiento que este excepto de vicios, que en el caso que nos ocupa sería el dolo...”, esto en base a que no existe el documento que genera el derecho de propiedad a favor de Luis González Muñoz, para que este a su vez transmitiera el derecho en su cesión al hoy demandado, y por ende la protocolización de los inventarios y avalúos, la adjudicación de bienes por herencia que se otorgan a favor de Juan González Herrera, respecto de la sucesión a bienes de Luis González Muñoz, resulta del todo nulas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: El ocho de enero de dos mil veinte, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

417-A1.-6, 18 y 27 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 583473/80/2019, El o la (los) C. MIGUEL GARCIA ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A CACALOMACAN SIN NUMERO, EN SAN BUENAVENTURA, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte 37.93 m. CON MARTHA ROSALES ALBARRAN, 12.69 m. CON MARTHA ROSALES ALBARRAN, 25.36 m. CON MARTHA ROSALES ALBARRAN, Al Sur: 24.07 m. CON EL FRACCIONAMIENTO “SAN AGUSTIN”, 50.15 m. CON RUBEN HERNANDEZ GARCES, Al Oriente: 9.86 m. CON PRIVADA SIN NOMBRE, 0.12 m. CON MARTHA ROSALES ALBARRAN, Al Poniente: 11.10 m. CON EL FRACCIONAMIENTO “SAN AGUSTIN”, 0.12 m. CON MARTHA ROSALES ALBARRAN, Al Sureste: 3.28 m. CON EL CAMINO A CACALOMACAN. Con una superficie aproximada de: 905.96 m2 (NOVECIENTOS CINCO METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 19 de Marzo del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1355.-24, 27 marzo y 1 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 586750/94/2019, El o la (los) C. GABRIELA LAZARO GARDUÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la PRIVADA DE QUERETARO SIN NÚMERO EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 m. CON JOSE LUIS MEDINA SANDOVAL, AL SUR: 10.00 m. CON LA PRIVADA DE QUERETARO, AL ORIENTE: 10.40 m. con LORENZO FERRER GARDUÑO, AL PONIENTE: 10.40 m. CON FABIOLA LAZARO GARDUÑO. Con una superficie aproximada de: 104.00 m₂ (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 03 de Marzo del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1356.-24, 27 marzo y 1 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 446176/01/2019, La C. María Cristina Guadalupe Ramírez Cedillo, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "EL SOLAR" terreno ubicado en Calle Benito Juárez, Sin Número, Barrio de Santiago, Municipio de Teoloyucan, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 5.00 m Colinda con Calle Benito Juárez, Al Sur: 5.00 m Colinda con Esperanza Morales, Al Oriente: 37.85 m Colinda con Jacobo Morales Vargas, Al Poniente: 37.85 m Colinda con Concepción Gómez Vargas. Con una superficie aproximada de: 188.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 17 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1360.-24, 27 marzo y 1 abril.

No. DE EXPEDIENTE 383211/74/2017, La C. Sonia Trejo Sánchez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Aldama sin número Colonia La Cantera, Municipio de Tultepec, Estado México, Código Postal 54964 el cual mide y linda: AL NORTE: 24.20 M CON PAULA SOLANO CORTES, FELIX SOLANO CORTES, RAÚL ROMERO SÁNCHEZ Y EDUARDO ROMERO SÁNCHEZ, AL SUR: 17.17 M CON CALLE ALDAMA, AL ORIENTE: 26.00 M CON LUISA SOLANO MONTES, ARTURO BÁRCENAS CAMARILLO, EMIGDIO TREJO ORTEGA Y AMADOR TREJO ORTEGA, AL PONIENTE: 15.00 M CON RICARDO SOLANO GÓMEZ. Con una superficie aproximada de: 409 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 17 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1360.-24, 27 marzo y 1 abril.

No. DE EXPEDIENTE 431689/20/2018, El C. Héctor Rodríguez Ornelas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento conocido como el paraje Bajo La Loma, ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte 1 93.68 metros colinda con el C. Leonel Rivero Domínguez, Al Norte 2 9.74 metros colinda con el C. J. Trinidad Montoya, Al Oriente 19.02 metros colinda con Zanja Regadora, Al Sur 127.32 metros colinda con el C. Jerónimo Vera Lucio, Al Poniente 35.67 metros colinda con Calle Sin Nombre. Superficie aproximada: 2,771.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 17 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1360.-24, 27 marzo y 1 abril.

No. DE EXPEDIENTE 379383/55/2017, El C. FRANCISCO ELIZONDO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Terreno de los denominados de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "CAPULA" en el barrio de Santa Isabel Nepantla, Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.10 metros con la Calle Moctezuma, Al Sur: 19.20 metros con la señora Eusebia Sánchez Hernández, Al Oriente: 15.10 metros con Cerrada de Moctezuma, Al Poniente: 15.15 metros con Silvestre Mondragón Meléndez. Con una superficie aproximada de: 289.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 17 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1360.-24, 27 marzo y 1 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 101823/02/2020, El C. José Ponciano Rogelio Cornelio Sánchez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Eucalipto s/n, el cual mide y colinda: Al Norte: 55.60 y colinda con Señores de San Pedro Arriba, Al Sur: 7.00 + 49.00 y colinda con Elsa Rosas y camino vecinal, Al Oriente: 16.42 y colinda con Aurora Sánchez Gómez. Al Poniente:

Con una superficie aproximada de: 502.27 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 5 de Marzo del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1311.-19, 24 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y siete mil quinientos cuarenta de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ NERI, CECILIA CITLALI y PAULINA DOMENICA de apellidos JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR VICENTE PEDRO JIMÉNEZ ANGUIANO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **VICENTE PEDRO JIMÉNEZ ANGUIANO**, ocurrida el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ NERI**.

3.- Nacimiento de las señoras **CECILIA CITLALI y PAULINA DOMENICA de apellidos JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.

Chalco, México, a 09 de marzo de 2020.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1252.-18 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **13,439 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE)** del volumen **309 (TRESCIENTOS NUEVE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **CARORCE de ENERO** del dos mil **VEINTE**, se hace consta Ante Mí la **RADICACIÓN Y REPUDIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA O TESTAMENTARIA A BIENES** del Señor **SERGIO ESPINOSA RIVAS**, a solicitud de los señores **MARIA SARA AGUAS FONSECA, SERGIO DANIEL ESPINOSA AGUAS Y SARA VALERIA ESPINOSA AGUAS**, asimismo los señores **MARIA SARA AGUAS FONSECA, SERGIO DANIEL ESPINOSA AGUAS** **REPUDIAN** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderles en la Sucesión, y la señora **SARA VALERIA ESPINOSA AGUAS** **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA** quedándoles formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 04 de febrero de 2020.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1254.-18 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 132414, de fecha 19 de febrero del año 2020, los señores **ALFREDO RUBEN LOPEZ ALVAREZ** y **JOCELYN ALIN LOPEZ ALVAREZ**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **RUBEN ADALBERTO LOPEZ SERRANO**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de febrero del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
482-A1.-18 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 39,269 de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MOSHE INI SASON, a solicitud de los señores VICTORIA INI SAADE, quien también es conocida con el nombre de VICTORIA INI DE BETTECH, SALOMON INI SAADE y ABRAHAM INI SAADE, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con igual o mejor derecho para heredar.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor MOSHE INI SASON, así mismo, exhibieron sus respectivas actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento como hijos del autor de la presente sucesión.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 11 de Marzo del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

486-A1.-18 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **33,956**, asentada en el volumen **642**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **siete de marzo del año 2020**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARTURO CID RAMIREZ**.

Los señores **ELIA FLORES FLORES, LORENA CID FLORES, KARINA CID FLORES, EDGAR CID FLORES Y ARTURO CID FLORES**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARTURO CID RAMIREZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ARTURO CID RAMIREZ**, así como las actas de nacimiento de los **PRESUNTOS HEREDEROS**, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO
DE MÉXICO.

230-B1.- 18 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **33,915**, asentada en el volumen **641**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **catorce de febrero del año 2020**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL LINO LOPEZ MACEDA**.

Los señores **GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ, MARIANA LOPEZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR LOPEZ SANCHEZ, MIGUEL LOPEZ SANCHEZ Y GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL LINO LOPEZ MACEDA**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **MIGUEL LINO LOPEZ MACEDA**, así como las actas de nacimiento de los **PRESUNTOS HEREDEROS**, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

231-B1.- 18 y 27 marzo.



“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE MARZO DE 2020.

QUE EN FECHA 30 DE ENERO DE 2020, EL C. ALBERTO SALVADOR GUEVARA BENITEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 640, DEL VOLUMEN 199, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE ENERO DE 1973, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 32, DE LA MANZANA NÚMERO XCIV, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 MTS. CON LOTE 31; SUR 20.00 MTS. CON LOTE 33, ORIENTE 8.00 MTS. CON PASEO DE LAS AVES; AL PONIENTE 8.00 MTS. CON LOTES 29 Y 35. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA CISA”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

524-A1.-24, 27 marzo y 1 abril.

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. GUADALUPE RODRÍGUEZ DE NARVÁEZ Y/O GUADALUPE RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15,279 volumen 337, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación: 227/2020.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NÚMERO 3 EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- **RESPECTO AL LOTE 19 MANZANA 49, SECCIÓN LAGOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS.**

AL NOROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 20.

AL SURESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 18.

AL NORESTE EN 7.00 MTS CON LOTE 24.

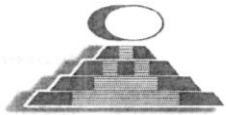
AL SUROESTE EN 7.00 MTS CON CALLE LAGO VICTORIA.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



**SERVICIOS ESPECIALES DE LAS
PIRAMIDES, S.A. DE C.V.**



San Juan Teotihuacán México, a 20 de Marzo del 2020

**SERVICIOS ESPECIALES DE LAS
PIRAMIDES, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Arts. 172º, 173º, 178º, 179º, 180º, 183º, 186º, 187º, 191º, 198º y 200º, de la Ley General de Sociedades Mercantiles que rigen esta Sociedad.

El Administrador Único de la Sociedad Mercantil, Servicios Especiales De Las Pirámides, S.A. De C.V., Convoca a su asamblea Ordinaria y Extraordinaria a Celebrarse en el domicilio ubicado en Av. Eje 3 Esq. Melchor Ocampo no. 55 en San Pablo de las Salinas Tultitlán Edo. de México c.p. 54930 a celebrarse el **día 25 de Abril del año 2020, a las 11:30 horas**; bajo el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I) Pase de lista e instalación de la asamblea, Elección de Presidente, Secretario y designación de Escrutadores, Escrutinio de asistencia, representación y en su caso declaración legal de instalación de la asamblea.
- II) Informe del Administrador Único Correspondiente al Ejercicio Social del año 2019 en términos por lo dispuesto en el Art. 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III) Informe del Comisario de la Sociedad acerca del informe presentado por el Administrador Único en términos por lo dispuesto por el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV) Asuntos Generales.
- V) Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE

C. JORGE MANUEL GONZALEZ PANTALEON
ADMINISTRADOR UNICO
SERVICIOS ESPECIALES DE LAS PIRÁMIDES, S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

1373.-27 marzo.



**UNIÓN INDEPENDIENTE DE AUTOTRANSPORTE Y SERVICIOS
COLECTIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO 44-02, S.A. DE C.V.**



Ecatepec de Morelos, a 20 de Marzo del 2020

**UNION INDEPENDIENTE DE AUTOTRANSPORTE Y
SERVICIOS COLECTIVOS DEL ESTADO DE MEXICO
44-02, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Arts. 166º, 172º, de la Ley General de Sociedades Mercantiles que rigen esta Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, Unión Independiente de Autotransporte y Servicios Colectivos del Estado de México 44-02, S.A. de C.V. Convoca a su Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a Celebrarse en el Domicilio, ubicado en Av. Morelos No. 14 Col. Ejidal Emiliano Zapata en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a celebrarse el **día 24 de Abril del año 2020, a las 11:00 horas**; bajo el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I) Pase de lista e instalación de la asamblea, elección de Presidente, Secretario y designación de Escrutadores. Escrutinio de asistencia, representación y en su caso declaración legal de instalación de la asamblea.
- II) Informe del Consejo de Administración Correspondiente al Ejercicio Social del año 2019 en términos por lo dispuesto en el Art. 172 Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III) Informe del Comisario acerca del informe presentado por el Consejo de Administración en términos por lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV) Asuntos Generales.
- V) Clausura de Asamblea.

ATENTAMENTE

C. PABLO SUAZO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
UNION INDEPENDIENTE DE AUTOTRANSPORTE Y SERVICIOS
COLECTIVOS DEL ESTADO DE MEXICO 44-02 S.A. de C.V.
(RÚBRICA).

1372.-27 marzo.